



MINISTERIO DE EDUCACIÓN

# **Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación**

Decreto Supremo N° 006-2006-ED  
y normas modificatorias

**VICEMINISTERIO DE GESTIÓN INSTITUCIONAL  
Oficina de Apoyo a la Administración de la Educación**



# REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN

## DECRETO SUPREMO N° 006-2006-ED

### NORMAS MODIFICATORIAS:

- Decreto Supremo N° 022-2006-ED
- Decreto Supremo N° 049-2006-PCM
- Decreto Supremo N° 009-2007-ED
- Decreto Supremo N° 010-2007-ED
- Decreto Supremo N° 016-2007-ED
- Decreto Supremo N° 019-2007-ED
- Decreto Supremo N° 001-2008-ED
- Decreto Supremo N° 006-2011-ED

OFICINA DE APOYO A LA ADMINISTRACIÓN DE LA EDUCACIÓN  
UNIDAD DE ORGANIZACIÓN Y MÉTODOS

© 2011, Oficina de Apoyo a la Administración de la Educación  
Jr. Carabaya N° 650,  
Lima Cercado, Lima 01

**VÍCTOR RAÚL DÍAZ CHÁVEZ**

Ministro de Educación

**JOSE ANTONIO ALEMAN NAKAMINE**

Viceministro de Gestión Institucional

**IDEL VEXLER TALLEDO**

Viceministro de Gestión Pedagógica

**ASABEDO FERNÁNDEZ CARRETERO**

Secretario General

**ÁNGEL TENORIO DÁVILA**

Jefe de la Oficina de Apoyo a la Administración de la Educación

**TELMO MALCA SILVA**

Jefe de la Unidad de Organización y Métodos

**Equipo Técnico**

**Jorge Reátegui Jarama**

: Consultor

**Rocío Livia Alba**

: Diseño y diagramación

## **DECRETO SUPREMO N° 006-2006-ED**

### **CONSIDERANDO:**

Que, la Ley N° 28044, Ley General de Educación, establece en su Artículo 79° que el Ministerio de Educación, es el órgano del Gobierno Nacional que tiene por finalidad definir, dirigir y articular la política de educación, cultura, recreación y deportes, en concordancia con la política general del Estado; y en su Artículo 63° precisa la responsabilidad del Estado a través del Ministerio de Educación de preservar la unidad del Sistema Educativo Nacional, cuya gestión es descentralizada, simplificada, participativa y flexible;

Que, según lo dispuesto en la Primera Disposición Complementaria y Transitoria de la Ley N° 28044, la aplicación de la nueva Ley General de Educación será gradual y progresiva y se efectuará de acuerdo con el Plan General de conversión del sistema educativo que formulará el Ministerio de Educación en concordancia con el proceso de descentralización del país;

Que, es necesario aprobar un nuevo Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación que se adecue a la nueva normatividad educativa;

De conformidad con lo dispuesto por el numeral 8) del Artículo 118° de la Constitución Política y el Decreto Ley N° 25762, Ley Orgánica del Ministerio de Educación y Artículo 16° del Decreto Legislativo N° 560, Ley del Poder Ejecutivo y la Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado;

Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros;

## **DECRETA:**

### **Artículo 1°.- Aprobación del ROF**

Apruébase el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Ministerio de Educación, el mismo que se adjunta y forma parte integrante del presente Decreto Supremo.

### **Artículo 2°.- Normas Complementarias**

Autorízase al Ministerio de Educación para dictar las disposiciones complementarias que sean necesarias para el cumplimiento e implementación del presente Decreto Supremo.

### **Artículo 3°.- Derogación**

Deróguense los Decretos Supremos N° 51-95-ED y N° 002-96-ED y todas las disposiciones que se opongan a lo dispuesto en el presente Decreto Supremo.

### **Artículo 4°.- Refrendo**

El presente Decreto Supremo será refrendado por el Ministro de Educación.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los dieciséis días del mes de febrero del año dos mil seis.

ALEJANDRO TOLEDO

Presidente Constitucional de la República

JAVIER SOTA NADAL

Ministro de Educación

## **NORMAS MODIFICATORIAS**

- ❖ Decreto Supremo N° 049-2006-PCM, Disponen la fusión del Instituto Nacional de Infraestructura Educativa y de Salud – INFES con el Ministerio de Educación (04 de agosto de 2006).
- ❖ Decreto Supremo N° 022-2006-ED, Crean el Programa Nacional de Movilización por la Alfabetización – PRONAMA (08 de setiembre de 2006).
- ❖ Decreto Supremo N° 009-2007-ED, Aprueban fusión por absorción del Instituto Nacional de Becas y Crédito Educativo – INABEC con el Ministerio de Educación (22 de febrero de 2007).
- ❖ Decreto Supremo N° 010-2007-ED, Aprueban fusión de la Comisión Nacional de la Juventud con el Ministerio de Educación (28 de febrero de 2007).
- ❖ Decreto Supremo N° 016-2007-ED, Modifican el artículo 49° del ROF y aprueban la fusión de los Proyectos PEAR y Huascarán, así como el Programa de Mejoramiento de la Educación Secundaria en Direcciones Generales del Ministerio de Educación (28 de junio de 2007).
- ❖ Decreto Supremo N° 019-2007-ED, Crean la Superintendencia Nacional de Educación – SUNACE (16 de julio de 2007).
- ❖ Decreto Supremo N° 001-2008-ED, Modifican el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación (07 de enero de 2008).
- ❖ Decreto Supremo N° 006-2011-ED, Incorporan diversos artículos al D.S. N° 006-2006-ED. (31 de marzo de 2011)

# **REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN**

## **TÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES**

### **Artículo 1º Finalidad.**

El Ministerio de Educación es el órgano del Gobierno Nacional que tiene por finalidad definir, dirigir y articular la política de educación, cultura, ciencia y tecnología, recreación y deporte, en concordancia con la política general del Estado.

### **Artículo 2º Contenido.**

El presente Reglamento de Organización y Funciones es el documento técnico-normativo de gestión institucional que formaliza la estructura orgánica de la entidad, orientada a contribuir al logro de su misión, visión, objetivos y metas establecidas por el Sector. Describe las funciones generales de la entidad y las funciones específicas de los órganos y unidades orgánicas estableciendo sus relaciones y responsabilidades.

### **Artículo 3º Alcance.**

El presente Reglamento de Organización y Funciones – ROF, establece la finalidad, competencias, estructura orgánica y funciones de las unidades orgánicas del Ministerio de Educación.

### **Artículo 4º Competencia.**

El Ministerio de Educación es el responsable de definir la política educativa y pedagógica nacional, preservar su unidad y mantener una relación técnico-normativa con las Instancias de Gestión Educativa Descentralizada.

## TÍTULO II DE LA NATURALEZA JURÍDICA, VISIÓN, MISIÓN Y OBJETIVOS

### **Artículo 5° Naturaleza jurídica.**

El Ministerio de Educación es el organismo rector de las políticas y actividades del Sector Educación. Integra el Poder Ejecutivo y constituye un pliego presupuestal.

### **Artículo 6° Visión.**

El Ministerio de Educación es el organismo rector que lidera una sociedad educadora con la participación y vigilancia de la sociedad civil, para garantizar una educación integral, pertinente y de calidad que contribuya al desarrollo pleno de las personas a lo largo de su vida. El Ministerio de Educación dispone de una eficiente y eficaz capacidad de gobierno sectorial en el nivel central y descentralizado e instrumenta políticas que aseguran a los niños y jóvenes de todo el país iguales oportunidades de acceso, permanencia y trato sin ninguna forma de discriminación, en un sistema educativo flexible, adecuado a las necesidades y exigencias de la diversidad y el logro de competencias básicas para que todas las personas se desenvuelvan social y laboralmente, tiendan a la creatividad e innovación, orienten su comportamiento por los valores democráticos, promueven el desarrollo humano integral y sostenible la justicia social y la cultura de paz, así como para que ejerzan el derecho a aprender en forma continua y con autonomía.

### **Artículo 7° Misión.**

El Ministerio de Educación tiene como misión, asegurar ofertas educativas pertinentes de calidad, sustentadas en el trabajo concertado con la sociedad civil y centradas en la formación integral de todos los peruanos, guiados con una perspectiva de interculturalidad, equidad, cohesión social y desarrollo humano sostenible, que permita formar personas capaces de desarrollar su identidad, autoestima y capacidades, e integrarse adecuada y críticamente a la sociedad, en armonía con su entorno.

## **Artículo 8º Objetivos.**

- a) Fortalecer el desarrollo de una Educación Inicial de calidad con un enfoque de atención integral de los niños y niñas, de 0 a 5 años, tomando en cuenta la diversidad sociocultural, especialmente de aquellos y aquellas más vulnerables.
- b) Asegurar que todos los estudiantes, especialmente aquellos más vulnerables y desfavorecidos, concluyan una Educación Primaria de calidad, que considere los aprendizajes correspondientes al nivel y una formación en valores.
- c) Brindar a los adolescentes y jóvenes una Educación Secundaria y Técnico-Productiva de calidad, que satisfaga sus necesidades básicas de aprendizaje y formación en valores, que los prepare para la vida y el ejercicio de la ciudadanía.
- d) Mejorar la calidad de la Educación Superior para que se ajuste a las necesidades del país y aporte a su desarrollo.
- e) Mejorar la atención de las necesidades educativas de los niños, niñas y adolescentes con necesidades especiales asociadas a la discapacidad y por talento y condiciones excepcionales, bajo el enfoque de educación inclusiva.
- f) Contribuir al desarrollo científico y tecnológico del país, promoviendo la formación, actualización y perfeccionamiento de los recursos humanos, mediante la captación y otorgamiento de Becas y Créditos Educativos.<sup>1</sup>
- g) Promover, coordinar y articular políticas de Estado orientadas al desarrollo integral de los jóvenes.<sup>2</sup>

## **TÍTULO III FUNCIONES DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN**

### **Artículo 9º Funciones.**

Son funciones del Ministerio de Educación:

---

<sup>1</sup> DS. N° 001-2008-ED, publicado el 08 de enero de 2008.

<sup>2</sup> DS. N° 001-2008-ED, publicado el 08 de enero de 2008.

- a) Definir, dirigir, regular y evaluar, en coordinación con las regiones, la política educativa y pedagógica nacional y establecer políticas específicas de equidad.
- b) Formular, aprobar, ejecutar y evaluar, de manera concertada, el Proyecto Educativo Nacional y conducir el proceso de planificación de la educación.
- c) Elaborar los diseños curriculares básicos de los niveles y modalidades del sistema educativo, y establecer los lineamientos técnicos para su diversificación.
- d) Diseñar programas nacionales de aprovechamiento de nuevas tecnologías de información y comunicación, coordinando su implementación con las Instancias de Gestión Educativa Descentralizadas del Sector.
- e) Organizar programas especiales de apoyo al servicio educativo que sirvan para compensar las desigualdades y lograr equidad en el acceso, procesos y resultados educativos. Se crean en función de la dinámica y necesidades sociales específicas.
- f) Dirigir el Programa Nacional de Formación y Capacitación Permanente del magisterio en coordinación con las instancias regionales y locales.
- g) Dirigir el Programa Nacional de Investigación Educativa en articulación con las instituciones especializadas en la materia y con las Direcciones Regionales de Educación.
- h) Definir las políticas sectoriales de personal, programas de mejoramiento del personal directivo, docente y administrativo del Sector e implementar la carrera pública magisterial.
- i) Liderar la gestión para conseguir el incremento de la inversión educativa y consolidar el presupuesto nacional de educación, así como los planes de inversión e infraestructura educativa.
- j) Establecer un plan nacional de transparencia en la gestión que consolide una ética pública.
- k) Implementar un sistema de información para la toma de decisiones estratégicas.
- l) Coordinar con los organismos encargados de operar el Sistema Nacional de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad Educativa, los procesos de medición y evaluación de logros de aprendizaje en los términos establecidos por ley, así como su difusión.

- m) Promover una evaluación formativa que motive el desarrollo integral del estudiante, de acuerdo a los principios y fines de la educación establecidos por la Ley N° 28044, Ley General de Educación.
- n) Asegurar, desde una perspectiva intersectorial en una acción conjunta con los demás Sectores del Gobierno Nacional, la atención integral de los estudiantes para garantizar su desarrollo equilibrado.
- o) Fortalecer el funcionamiento de los Organismos Públicos Descentralizados del Sector y regular la relación de estos con el Ministerio de Educación.
- p) Establecer los lineamientos básicos para garantizar la participación de la sociedad civil en la orientación y mejoramiento de la educación.
- q) Concertar y promover la cooperación nacional e internacional técnica y financiera para el mejoramiento de la educación.
- r) Las demás establecidas por Ley, así como las que sean necesarias para el mejor cumplimiento de sus fines y que no hayan sido asignadas a otras instancias o entidades.
- s) Elaborar, proponer y ejecutar políticas relacionadas con el otorgamiento de Becas y Crédito Educativo.<sup>3</sup>
- t) Formular políticas de Estado en materia de juventud, que contribuya al desarrollo integral de los jóvenes en temas de empleabilidad, mejoramiento de calidad de vida, inclusión social, participación y acceso a espacios en todos los ámbitos del desarrollo humano, así como promover y supervisar programas y proyectos en beneficio de los jóvenes.<sup>4</sup>
- u) Difundir los valores representativos de la literatura y promover el hábito de la lectura a través del conocimiento de las obras de los escritores peruanos, afianzando la identidad nacional<sup>5</sup>.

#### **TITULO IV DE LA ESTRUCTURA ORGÁNICA**

---

<sup>3</sup> DS. N° 001-2008-ED, publicado el 08 de enero de 2008.

<sup>4</sup> DS. N° 001-2008-ED, publicado el 08 de enero de 2008.

<sup>5</sup> DS N° 006-2011-ED, publicado el 31 de marzo de 2011.

## **Artículo 10º Estructura orgánica.**

El Ministerio de Educación para cumplir con su finalidad y funciones cuenta con la siguiente estructura orgánica:

### **ALTA DIRECCIÓN**

1. Ministro
2. Viceministerio de Gestión Pedagógica
3. Viceministerio de Gestión Institucional
4. Secretaría General

### **ÓRGANOS CONSULTIVOS**

1. Consejo Nacional de Educación
2. Consejo Nacional de Democratización del Libro y Fomento de la Lectura

### **ÓRGANOS DE ASESORAMIENTO**

1. Oficina de Coordinación con Instituciones de la Sociedad Civil
2. Secretaría de Planificación Estratégica
  - a. Oficina de Informática
  - b. Unidad de Presupuesto
  - c. Oficina de Planificación Estratégica y Medición de la Calidad Educativa
    - Unidad de Programación
    - Unidad de Estadística Educativa
    - Unidad de Medición de la Calidad Educativa
3. Secretaría Nacional de la Juventud<sup>6</sup>
  - a. Dirección de Promoción, Organización y Gestión<sup>7</sup>
  - b. Dirección de Investigación y Desarrollo<sup>8</sup>
  - c. Dirección de Asistencia Integral y Monitoreo<sup>9</sup>

### **ÓRGANO DE CONTROL**

1. Órgano de Control Institucional
  - a. Unidad de Control en Gestión
  - b. Unidad de Control Financiero

---

<sup>6</sup> DS. N° 001-2008-ED, publicado el 08 de enero de 2008.

<sup>7</sup> DS. N° 001-2008-ED, publicado el 08 de enero de 2008.

<sup>8</sup> DS. N° 001-2008-ED, publicado el 08 de enero de 2008.

<sup>9</sup> DS. N° 010-2007-ED, publicado el 01 de marzo de 2007.

## PROCURADURÍA PÚBLICA

### 1. Procuraduría Pública

## ÓRGANOS DE LÍNEA

Dependiente del Despacho Ministerial:

1. Superintendencia Nacional de Educación – SUNACE<sup>10</sup>
  - a. Comisión de Atención de Denuncias y Reclamos<sup>11</sup>

Dependientes del Viceministerio de Gestión Pedagógica:

1. Dirección General de Educación Básica Regular<sup>12</sup>
  - b. Dirección de Educación Inicial
  - c. Dirección de Educación Primaria
  - d. Dirección de Educación Secundaria
2. Dirección General de Educación Básica Alternativa<sup>13</sup>
  - a. Dirección de Programas de Educación Básica Alternativa
  - b. Dirección de Alfabetización<sup>14</sup>
3. Dirección General de Educación Superior y Técnico-Profesional<sup>15</sup>
  - a. Dirección de Educación Superior Tecnológica y Técnico-Productiva
  - b. Dirección de Educación Superior Pedagógica
  - c. Dirección de Coordinación Universitaria
4. Dirección General de Educación Especial<sup>16</sup>
5. Dirección de Educación Comunitaria y Ambiental<sup>17</sup>
6. Dirección General de Educación Intercultural, Bilingüe y Rural<sup>18</sup>
  - a. Dirección de Educación Intercultural y Bilingüe
  - b. Dirección de Educación Rural

---

<sup>10</sup> DS. N° 019-2007-ED, publicado el 17 de julio de 2007.

<sup>11</sup> DS. N° 019-2007-ED, publicado el 17 de julio de 2007.

<sup>12</sup> DS. N° 016-2007-ED, publicado el 30 de junio de 2007.

<sup>13</sup> DS. N° 016-2007-ED, publicado el 30 de junio de 2007.

<sup>14</sup> Las funciones de esta Unidad Orgánica son asumidas por el Programa de Nacional de Movilización por la Alfabetización – PRONAMA; DS. N° 022-2006-ED, publicado el 09 de setiembre de 2006.

<sup>15</sup> DS. N° 016-2007-ED, publicado el 30 de junio de 2007.

<sup>16</sup> DS. N° 016-2007-ED, publicado el 30 de junio de 2007.

<sup>17</sup> DS. N° 016-2007-ED, publicado el 30 de junio de 2007.

<sup>18</sup> DS. N° 016-2007-ED, publicado el 30 de junio de 2007.

7. Dirección de Investigación, Supervisión y Documentación Educativa
8. Dirección de Tutoría y Orientación Educativa
9. Dirección de Promoción Escolar, Cultura y Deporte
  - Proyecto Huascarán<sup>19</sup>
10. Dirección General de Tecnologías Educativas<sup>20</sup>
  - a. Dirección Pedagógica<sup>21</sup>
  - b. Dirección de Informática y Telecomunicaciones<sup>22</sup>
11. Casa de la Literatura Peruana<sup>23</sup>

Dependientes del Viceministerio de Gestión Institucional:

1. Oficina de Cooperación Internacional
  - a. Unidad de Cooperación Técnica
  - b. Unidad de Cooperación Financiera No Reembolsable
2. Oficina de Infraestructura Educativa
  - a. Unidad de Planeamiento y Normatividad<sup>24</sup>
  - b. Unidad de Supervisión de Obras y Mantenimiento<sup>25</sup>
  - c. Unidad de Patrimonio Inmobiliario<sup>26</sup>
3. Oficina de Apoyo a la Administración de la Educación
  - a. Unidad de Descentralización de Centros Educativos
  - b. Unidad de Capacitación en Gestión
  - c. Unidad de Organización y Métodos
  - d. Comisión de Atención de Denuncias y Reclamos<sup>27</sup>
4. Oficina de Coordinación Regional<sup>28</sup>
  - a. Unidad de Coordinación Regional<sup>29</sup>
  - b. Unidad de Participación en la Gestión Educativa<sup>30</sup>

---

<sup>19</sup> Fusionado en la Dirección General de Tecnologías Educativas mediante DS. N° 016-2007-ED, publicado el 30 de junio de 2007.

<sup>20</sup> DS. N° 016-2007-ED, publicado el 30 de junio de 2007.

<sup>21</sup> DS. N° 016-2007-ED, publicado el 30 de junio de 2007.

<sup>22</sup> DS. N° 016-2007-ED, publicado el 30 de junio de 2007.

<sup>23</sup> DS N° 006-2011-ED, publicado el 31 de marzo de 2011.

<sup>24</sup> DS. N° 001-2008-ED, publicado el 08 de enero de 2008.

<sup>25</sup> DS. N° 001-2008-ED, publicado el 08 de enero de 2008.

<sup>26</sup> DS. N° 001-2008-ED, publicado el 08 de enero de 2008.

<sup>27</sup> Se incorpora a la Superintendencia Nacional de Educación – SUNACE mediante DS. N° 019-2007-ED.

<sup>28</sup> DS. N° 019-2007-ED, publicado el 17 de julio de 2007.

<sup>29</sup> DS. N° 019-2007-ED, publicado el 17 de julio de 2007.

<sup>30</sup> DS. N° 019-2007-ED, publicado el 17 de julio de 2007.

5. Oficina de Becas y Crédito Educativo<sup>31</sup>
  - a. Unidad de Becas<sup>32</sup>
  - b. Unidad de Crédito Educativo<sup>33</sup>
  - c. Unidad de Gestión y Desarrollo<sup>34</sup>

## ÓRGANOS DE APOYO

Dependientes de la Secretaría General:

1. Oficina General de Administración
  - a. Unidad de Personal
  - b. Unidad de Abastecimiento
  - c. Unidad de Administración Financiera
  - d. Unidad de Fiscalización y Control Previo
  - e. Unidad de Ejecución Coactiva<sup>35</sup>
2. Unidad de Defensa Nacional
3. Oficina de Asesoría Jurídica
4. Oficina de Prensa y Comunicaciones
5. Oficina de Trámite Documentario
6. Oficina de Gestión de Proyectos<sup>36</sup>

## TIITULO V FUNCIONES DE LOS ÓRGANOS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN

### CAPÍTULO 1 DE LA ALTA DIRECCIÓN

#### **Artículo 11º De la Alta Dirección.**

La Alta Dirección del Ministerio de Educación está conformada por el Ministro, el Viceministerio de Gestión Pedagógica, el Viceministerio de Gestión Institucional y la Secretaría General.

---

<sup>31</sup> DS. N° 001-2008-ED, publicado el 08 de enero de 2008.

<sup>32</sup> DS. N° 001-2008-ED, publicado el 08 de enero de 2008.

<sup>33</sup> DS. N° 001-2008-ED, publicado el 08 de enero de 2008.

<sup>34</sup> DS. N° 001-2008-ED, publicado el 08 de enero de 2008.

<sup>35</sup> DS. N° 001-2008-ED, publicado el 08 de enero de 2008.

<sup>36</sup> Derogada mediante DS. N° 016-2007-ED, publicado el 30 de junio de 2007.

### **Artículo 12° Del Ministro.**

El Ministro es la máxima autoridad del Sector Educación y titular del pliego presupuestal. Dirige la política sectorial en materia de educación, cultura, ciencia y tecnología, deporte y recreación, en concordancia con la política general del Estado y los planes de desarrollo nacional. Coordina sobre asuntos de su competencia con los Poderes del Estado, entidades públicas e instituciones sociales que trabajan a favor de la Educación Nacional.

### **Artículo 13° Del Viceministerio de Gestión Pedagógica.**

El Viceministerio de Gestión Pedagógica es el órgano responsable de proponer políticas, objetivos y estrategias nacionales, educativas y pedagógicas, de las etapas, niveles, modalidades y formas del sistema educativo que gestiona el Ministerio de Educación, para la aplicación de las estructuras curriculares básicas, los planes de formación y capacitación del personal docente, el seguimiento de los factores de calidad de la educación, de las investigaciones de carácter pedagógico y el uso de nuevas tecnologías de enseñanza. En el ámbito de su competencia, establece las relaciones intersectoriales y con instituciones de la sociedad civil que actúan a favor de la educación.

### **Artículo 14° Del Viceministerio de Gestión Institucional<sup>37</sup>.**

El Viceministerio de Gestión Institucional es el órgano responsable de diseñar e implementar la política y estrategias para preservar la unidad de la gestión del sistema educativo nacional. Dirige el proceso de descentralización y establece criterios técnicos que orientan el desarrollo y modernización en las Instancias de Gestión Educativa Descentralizada, coordina las relaciones con los organismos de cooperación internacional, emite normas para la construcción, refacción, equipamiento de locales escolares y otorgamiento de becas y crédito educativo. En el ámbito de su competencia, establece las relaciones intersectoriales con instituciones de la sociedad civil que actúan a favor de la educación.

---

<sup>37</sup> DS. N° 001-2008-ED, publicado el 08 de enero de 2008.

### **Artículo 15° De la Secretaría General.**

La Secretaría General es el órgano responsable de las Relaciones Institucionales, de los Sistemas de Información y de las comunicaciones, de los Sistemas Administrativos de Abastecimiento, Contabilidad, Tesorería y Recursos Humanos, así como de asesorar e informar en materia de legislación, sobre la correcta aplicación de las disposiciones legales y reglamentarias del Sector y de la administración interna del Pliego Presupuestal del Ministerio de Educación.

## **CAPÍTULO 2 DE LOS ÓRGANOS CONSULTIVOS ESPECIALIZADOS**

### **Artículo 16° Del Consejo Nacional de Educación.**

El Consejo Nacional de Educación es un órgano especializado, consultivo y autónomo del Ministerio de Educación. Maneja su presupuesto. Tiene como finalidad participar en la formulación, concertación, seguimiento y evaluación del Proyecto Educativo Nacional, las políticas y planes educativos de mediano y largo plazo y las políticas intersectoriales que contribuyen al desarrollo de la educación. Sus funciones son:

- a) Participar en la formulación, concertación, seguimiento y evaluación del Proyecto Educativo Nacional.
- b) Presentar al Ministro de Educación una propuesta de plan de desarrollo de la educación peruana.
- c) Promover la concertación de opiniones y propuestas de políticas de mediano y largo plazo entre diferentes Sectores y actores políticos del país.
- d) Promover acuerdos y compromisos a favor del desarrollo educativo del país a través del ejercicio participativo del Estado y la sociedad civil.
- e) Opinar sobre temas de trascendencia educativa, a solicitud del Ministerio de Educación o del Congreso de la República y de oficio en asuntos concernientes al conjunto de la educación peruana.
- f) Proponer las decisiones políticas y legislativas que impliquen la modificación del Plan de Educación.

- g) Realizar anualmente el seguimiento del plan para formular propuestas de actualización permanente.
- h) Establecer canales permanentes de información y diálogo con la población.
- i) Promover vínculos con los organismos de participación regional del Estado y de la sociedad civil.

### **Artículo 17° Del Consejo Nacional de Democratización del Libro y Fomento de la Lectura.**

El Consejo Nacional de Democratización del Libro y Fomento de la Lectura es un órgano consultivo del Ministerio de Educación. Depende del Ministro de Educación. Sus funciones son:

- a) Proponer los planes y programas dirigidos a la promoción del libro y al fomento de la lectura, así como al desarrollo de la industria editorial nacional.
- b) Apoyar el fortalecimiento del Sistema Nacional de Bibliotecas, así como la conservación del patrimonio bibliográfico y documental de la Nación, en concordancia con las tecnologías creadas o por crearse.
- c) Emitir opinión sobre proyectos de normas legales y convenios internacionales que conciernan a la materia de su competencia.
- d) Proponer medidas a fin de lograr el apoyo de los sectores público y privado para alcanzar los objetivos que se propone la presente ley.
- e) Promover la celebración de convenios internacionales necesarios para incrementar la exportación del libro peruano y productos editoriales afines, así como la difusión del libro peruano a través de las delegaciones diplomáticas del Perú en el extranjero.
- f) Promover la participación de los autores, editores y libreros peruanos en congresos, ferias, exposiciones y otros eventos nacionales e internacionales dedicados al libro y productos editoriales afines.
- g) Fomentar el hábito de la lectura en los estudiantes de Educación Básica, en coordinación con el Ministerio de Educación.
- h) Promover la convocatoria anual de certámenes para premiar obras literarias de autores nacionales en los géneros de poesía, cuento, novela, ensayo, teatro, ciencias y humanidades, así como las ediciones nacionales y en las categorías que considere pertinentes.

Asimismo se considera la premiación de obras de literatura infantil y las dirigidas a personas con discapacidad.

- i) Promover que las bibliotecas públicas y privadas implementen materiales de lectura en el sistema Braille, el libro hablado y otros elementos técnicos y de accesibilidad, que permitan la lectura a personas con discapacidad, de conformidad con la Ley N° 27050, "Ley de la Persona con Discapacidad".

### **CAPÍTULO 3 DE LOS ÓRGANOS DE ASESORAMIENTO**

#### **Artículo 18° De la Oficina de Coordinación con Instituciones de la Sociedad Civil.**

La Oficina de Coordinación con Instituciones de la Sociedad Civil es responsable de desarrollar y fortalecer las relaciones y articular las políticas y esfuerzos de las instituciones que trabajan en favor de la educación nacional. Depende del Ministro de Educación. Sus funciones son:

- a) Proponer lineamientos y estrategias de coordinación, cooperación y articulación de acciones con las universidades e instituciones de la sociedad civil.
- b) Desarrollar proyectos y convenios de cooperación conjunta con las universidades y con instituciones de la sociedad civil.
- c) Coordinar con los poderes del Estado, entidades públicas e instituciones sociales que trabajan en beneficio de la educación nacional.
- d) Promover la participación de los estamentos universitarios en el proceso de desarrollo educativo.

#### **Artículo 19° De la Secretaría de Planificación Estratégica.**

La Secretaría de Planificación Estratégica es responsable de coordinar, integrar, formular, monitorear y evaluar la política, objetivos y estrategias del Sector Educación. Depende del Ministro de Educación. Sus funciones son:

- a) Proponer a la Alta Dirección la política, objetivos y estrategia sectoriales, en coordinación con los órganos y entidades del Sector Educación.
- b) Conducir el sistema de planificación estratégica del Sector.
- c) Coordinar e integrar los sistemas de planificación, presupuesto sectorial, inversión pública y cooperación internacional.
- d) Conducir e integrar los sistemas de información y de estadística del Sector Educación.
- e) Mantener relaciones técnico – funcionales con la Secretaría de la Presidencia del Consejo de Ministros, con la Dirección Nacional de Presupuesto Público y la Dirección General de Programación Multianual del Ministerio de Economía y Finanzas, con el Centro Nacional de Planeamiento Estratégico, o el organismo que haga su veces, así como con la Agencia Peruana de Cooperación Internacional del Ministerio de Relaciones Exteriores, el Instituto Peruano de Evaluación, Acreditación y Certificación Educativa y el Instituto Nacional de Estadística e Informática.

#### **Artículo 20° De la Oficina de Informática.**

La Oficina de Informática es responsable de establecer las políticas, normas y estándares, así como conducir el uso de recursos informáticos en el Sector Educación. Depende de la Secretaría de Planificación Estratégica. Sus funciones son:

- a) Normar el establecimiento de la conectividad requerida entre las Instancias de Gestión Educativa Descentralizada.
- b) Elaborar, desarrollar, ejecutar, evaluar y mantener el Plan Estratégico Informático del Ministerio de Educación, en armonía con las políticas trazadas por la Alta Dirección en el Plan Estratégico Institucional.
- c) Asesorar y brindar asistencia técnica a la Alta Dirección, direcciones generales y oficinas del Ministerio de Educación en los temas relacionados a las Tecnologías de la Información y Comunicaciones.
- d) Contribuir a la formulación de las políticas, planes y proyectos del Ministerio de Educación referidos a la modernización de la gestión y estandarización de procesos para el desarrollo de sistemas de información y comunicaciones.

- e) Establecer los planes de contingencia necesarios para la seguridad de los procesos informáticos y la información del Ministerio de Educación, supervisando la existencia de los mismos en las Direcciones Regionales de Educación y en las Unidades de Gestión Educativa Local.
- f) Administrar y supervisar la ejecución del portafolio de proyectos de Tecnologías de la Información y Comunicaciones institucionales del Ministerio de Educación.
- g) Cumplir y hacer cumplir las normas del Sistema Nacional de Informática en el Sector Educación, estableciendo los estándares para el desarrollo de sistemas, equipamiento de cómputo, comunicaciones y el uso de los recursos informáticos para la gestión institucional.
- h) Formular y proponer las políticas destinadas a estandarizar las herramientas informáticas, procesos y niveles de calidad de la gestión, productos y servicios desarrollados por la Oficina de Informática.
- i) Administrar la base de datos institucional, estableciendo las coordinaciones necesarias con las diversas direcciones generales y oficinas del Ministerio de Educación, Direcciones Regionales de Educación y Unidades de Gestión Educativa Local, realizando el seguimiento para su permanente actualización.
- j) Establecer y operar un sistema de Bases de Datos con la información pertinente para la planificación, investigación y monitoreo de la Educación.
- k) Fomentar y apoyar la capacitación en temas de informática para el personal de las Instancias de Gestión Educativa Descentralizada.

#### **Artículo 21° De la Unidad de Presupuesto.**

La Unidad de Presupuesto depende de la Secretaría de Planificación Estratégica. Sus funciones son:

- a) Conducir, normar, coordinar y orientar, en concordancia con el plan estratégico sectorial multianual, el plan estratégico institucional y el plan operativo anual, así como el proceso de programación y de formulación del presupuesto del Pliego.
- b) Normar y orientar el proceso presupuestario de las Unidades Ejecutoras del Pliego.

- c) Cautelar la concordancia entre las modificaciones presupuestales y la programación del Plan Operativo Anual.
- d) Registrar y mantener actualizadas las modificaciones presupuestarias realizadas durante el año fiscal, llevar su control e incorporarlas en el marco presupuestal del Pliego, de forma que aseguren el cumplimiento del Plan Operativo Anual.
- e) Gestionar ante las instancias pertinentes la incorporación al marco presupuestal de los recursos con destino al Pliego, asegurando su incorporación al Plan Operativo Anual.
- f) Efectuar el seguimiento y control del marco presupuestal autorizado al Pliego.
- g) Consolidar y elaborar los informes de evaluación presupuestaria, semestral y anual del Pliego, para su remisión a las instancias correspondientes.
- h) Formular normas y procedimientos complementarios para mejorar el proceso de gestión presupuestaria.
- i) Analizar, conjuntamente con la Unidad de Programación, las asignaciones trimestrales de Presupuesto del Pliego remitidas por el Ministerio de Economía y Finanzas, a fin de definir su desagregado por Unidades Ejecutoras.
- j) Recibir, analizar y consolidar las solicitudes de asignaciones trimestrales, así como lo referente a la ampliación de los calendarios de compromisos de las Unidades Ejecutoras correspondientes y gestionar ante la Dirección Nacional de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas, la aprobación de los mismos.
- k) Supervisar y efectuar el seguimiento de la gestión presupuestaria de los Pliegos del Sector Educación, de las Unidades Ejecutoras del Pliego y Direcciones Regionales de Educación.
- l) Implementar mecanismos de participación para una eficiente y transparente distribución de los recursos autorizados en los calendarios de compromisos trimestrales y mensuales.
- m) Efectuar el control de la Ejecución de los Calendarios de Compromisos del Presupuesto del Pliego.
- n) Mantener relaciones técnico-funcionales con la Dirección Nacional de Presupuesto Público.

## **Artículo 22° De la Oficina de Planificación Estratégica y Medición de la Calidad Educativa.**

La Oficina de Planificación Estratégica y Medición de la Calidad Educativa es responsable de normar, orientar y evaluar el proceso de planificación del Ministerio de Educación, en el marco de la Ley General de Educación y sus modificatorias. Depende de la Secretaría de Planificación Estratégica. Sus funciones son:

- a) Proponer para su aprobación por la Alta Dirección los objetivos sectoriales, políticas, prioridades, estrategias y requerimientos de recursos para el desarrollo educativo.
- b) Formular los planes estratégicos sectoriales e institucionales y los requerimientos presentados que incorporen los aportes de la cooperación internacional que sean necesarios para su ejecución.
- c) Conducir e integrar el proceso de análisis, evaluación y seguimiento sectorial sobre la base de la producción estadística e indicadores relevantes.

## **Artículo 23° De la Unidad de Programación.**

La Unidad de Programación depende de la Oficina de Planificación Estratégica y Medición de la Calidad Educativa. Sus funciones son:

- a) Formular y proponer las políticas y los planes de desarrollo educativo de corto, mediano y largo plazo del Ministerio de Educación en el marco de la Ley General de Educación y sus modificatorias.
- b) Normar y coordinar el proceso de planificación estratégica.
- c) Conducir y asesorar el proceso de formulación, monitoreo, análisis y evaluación de los planes, programas y proyectos educativos financiados con recursos públicos así como provenientes de fuentes de cooperación internacional reembolsable.<sup>38</sup>
- d) Determinar los requerimientos de información para el proceso de planificación y gestión estratégica institucional, en coordinación con las áreas involucradas.
- e) Analizar, evaluar, estimar y proponer la prioridad para la atención de la demanda de recursos del Sector.

---

<sup>38</sup> DS. N° 001-2008-ED, publicado el 08 de enero de 2008.

- f) Proporcionar el marco de referencia que oriente la preparación de los convenios de préstamo y cooperación técnica, asegurando su coherencia con las políticas y prioridades sectoriales.
- g) Realizar estudios prospectivos de la educación en el contexto del permanente cambio social y científico-tecnológico que se da en el Perú y en el resto del mundo.
- h) Cumplir las funciones de Oficina de Programación e Inversiones del Sector, en el marco de las disposiciones establecidas por el Sistema Nacional de Inversión Pública, Ley N° 27293.
- i) Mantener relaciones técnico-funcionales con la Secretaría de Coordinación Multisectorial y la Secretaría de Gestión Pública de la Presidencia del Consejo de Ministros, así como con la Dirección General de Programación Multianual del Ministerio de Economía y Finanzas.

#### **Artículo 24° De la Unidad de Estadística Educativa.**

La Unidad de Estadística Educativa depende de la Oficina de Planificación Estratégica y Medición de la Calidad Educativa. Sus funciones son:

- a) Identificar la información cuantitativa, cualitativa y georreferenciada que los diferentes órganos y dependencias del Sector Educación requieren para su procesos de planeamiento, evaluación y monitoreo.
- b) Diseñar y aplicar instrumentos censales y muestrales costo-efectivos de recolección de información cuantitativa y cualitativa del Sector Educación, relevante para los procesos de investigación, planeamiento, evaluación y monitoreo.
- c) Diseñar y aplicar modelos de estimación y proyección de variables e indicadores del Sector Educación.
- d) Proponer, diseñar y desarrollar modelos de análisis espacial para apoyar los procesos de planificación y gestión del Sector Educación.
- e) Coordinar con la Unidad de Programación, los aspectos técnicos del diseño de los indicadores de gestión de las Instancias de Gestión Educativa Descentralizada.

- f) Establecer estándares metodológicos para la definición y cálculo de las variables e indicadores educativos que permitan su comparación a nivel nacional, regional e internacional.
- g) Representar al Ministerio de Educación en las coordinaciones intersectoriales para el establecimiento de estándares de producción, uso, manejo y difusión de información georreferenciada.
- h) Efectuar la difusión oficial de la información educativa referida a estadísticas educativas.
- i) Normar los procesos de recolección y procesamiento de la estadística educativa para su cumplimiento por las Direcciones Regionales de Educación y las Unidades de Gestión Educativa Local.

#### **Artículo 25° De la Unidad de Medición de la Calidad Educativa.**

La Unidad de Medición de la Calidad Educativa depende de la Oficina de Planificación Estratégica y Medición de la Calidad Educativa. Sus funciones son:

- a) Desarrollar, diseñar y/o promover, en coordinación con la Unidad de Programación, la realización de análisis y estudios de diagnóstico sobre la realidad educativa y otros que se requieran para apoyar la formulación de políticas y planes sectoriales.
- b) Diseñar instrumentos metodológicos para la realización de estudios de línea de base de los programas y proyectos estratégicos del Sector.
- c) Participar, junto con la Unidad de Programación, en la elaboración de los informes de análisis prospectivo y evaluación vinculados al cumplimiento de los objetivos sectoriales y las políticas del Estado.
- d) Desarrollar y promover investigaciones orientadas a identificar los factores asociados a la evolución de los principales indicadores de aprendizaje y variables educativas.
- e) Diseñar un sistema de indicadores de aprendizaje que permita el monitoreo de los objetivos generales de la política educativa nacional.

- f) Coordinar los esfuerzos de investigación existentes en las distintas dependencias del Ministerio y emitir opinión técnica sobre la calidad y pertinencia de las propuestas de estudios e investigaciones que realicen los distintos órganos del Sector o promuevan a través de terceros.
- g) Coordinar con el Instituto Peruano de Evaluación, Acreditación y Certificación Educativa (IPEACE) la política sobre medición de la calidad educativa para todos los niveles y modalidades de la educación.
- h) Promover el análisis y uso de la información generada por el Instituto Peruano de Evaluación, Acreditación y Certificación Educativa (IPEACE) y por el Ministerio en la formulación de políticas educativas por parte de las oficinas y diversas instancias del mismo.
- i) Asesorar a las direcciones generales y oficinas del Ministerio para emprender actividades de análisis e investigación en forma sistemática y articulada a los procesos de planificación de política educativa.

#### **Artículo 25° A De la Secretaría Nacional de la Juventud<sup>39</sup>.**

La Secretaría Nacional de la Juventud, es la encargada de formular y proponer políticas de Estado en materia de Juventud, que contribuyan al desarrollo integral de los jóvenes en temas de empleabilidad, mejoramiento de la calidad de vida, inclusión social, participación y acceso a espacios en todos los ámbitos del desarrollo humano, así como promover y supervisar programas y proyectos en beneficio de los jóvenes. Depende del Ministro de Educación. Sus funciones son:

- a) Promover, sin exclusión alguna, mecanismos de participación efectiva de la juventud en el diseño de proyectos y programas de fomento de los derechos, deberes y obligaciones de la juventud orientados a la construcción de ciudadanía.
- b) Formular en coordinación con los organismos y órganos integrantes del CONAJU y el Viceministerio de Gestión Pedagógica, las políticas y el Plan Nacional de la Juventud.

---

<sup>39</sup> DS. N° 001-2008-ED, publicado el 08 de enero de 2008.

- c) Formular, diseñar y aprobar planes, programas y proyectos viables que atienden las demandas y aspiraciones acordes a los derechos, deberes y obligaciones de la juventud desde la visión local, regional y nacional.
- d) Coordinar y articular con los diversos organismos del Estado y de la sociedad, la ejecución de planes, programas y proyectos; así como monitorear y evaluar sus productos y resultados.
- e) Promover programas de capacitación para el trabajo, liderazgo, actitudes solidarias y emprendedoras, que contribuyan a la empleabilidad.
- f) Promover planes, programas, proyectos y actividades viables tendientes a la resocialización y reinserción de los grupos en riesgo social y/o abandono; a favor de la juventud rural y población joven con discapacidad.
- g) Promover y brindar asistencia técnica al proceso eleccionario al que concurren los distintos estamentos que conforman el Consejo de Participación de la Juventud.
- h) Gestionar la asistencia técnica y económica ante las instituciones públicas y privadas nacionales e internacionales para la ejecución de programas dirigidos al logro del desarrollo integral de la juventud, con arreglo a Ley.
- i) Desarrollar y promover estudios e investigaciones en materia de juventud.
- j) Sistematizar y difundir la información científica, técnica, jurídica y otras de su competencia.
- k) Acreditar y certificar a las instituciones públicas y privadas que realicen trabajos en materia de la juventud.
- l) Informar permanentemente a la opinión pública sobre los avances en el cumplimiento del Plan Nacional de la Juventud y los planes operativos.
- m) Coordinar aspectos técnicos, jurídicos, administrativos con las dependencias y entidades de la administración pública, a nivel de gobiernos locales, regionales y sectores de la administración en general en materia de la juventud.
- n) Mantener actualizado los registros nacionales de organizaciones juveniles e instituciones públicas y privadas a quienes acredite.
- o) Promover acciones contra todo tipo de exclusión, discriminación e intolerancia.

p) Otras funciones que se le asigne.

**Artículo 25° B Dirección de Promoción, Organización y Gestión<sup>40</sup>.**

Depende de la Secretaría Nacional de la Juventud. Sus funciones son:

- a) Ejecutar programas y proyectos en beneficio de la juventud que permita su participación efectiva en el proceso de desarrollo local, regional y nacional.
- b) Promover y fortalecer en coordinación con las entidades públicas y organizaciones de la sociedad civil, los mecanismos de participación de la juventud organizada; promoviendo actividades de carácter recreativo, deportivo, artístico, cultural, social y otros para lograr una participación sana y efectiva que contribuya al desarrollo espiritual, físico, psicológico y social de la población joven.
- c) Promover, coordinar y organizar programas, proyectos y acciones de resocialización y contra todo tipo de exclusión social con la comunidad, entidades del sector público y privado.
- d) Conducir los registros nacionales de organizaciones juveniles e instituciones públicas y privadas a quienes acredite el SNJ.
- e) Promover el fortalecimiento y desarrollo de capacidades sociales y productivas en la juventud a través de la ejecución de programas de capacitación vinculados a las potencialidades económicas regionales y locales.
- f) Promover y brindar asesoría técnica al proceso electoral de los distintos estamentos que conforman el consejo de participación de la juventud.
- g) Acreditar y certificar a las instituciones públicas y privadas que realicen trabajos en materia de juventud.
- h) Conducir y mantener actualizado los registros nacionales de organizaciones juveniles.

**Artículo 25° C Dirección de Investigación y Desarrollo<sup>41</sup>.**

Depende de la Secretaría Nacional de la Juventud. Sus funciones son:

---

<sup>40</sup> DS. N° 001-2008-ED, publicado el 08 de enero de 2008.

<sup>41</sup> DS. N° 001-2008-ED, publicado el 08 de enero de 2008.

- a) Efectuar y promover investigaciones, estudios referidos con la población joven y difundirlos.
- b) Incentivar y motivar la investigación científico-social en los jóvenes.
- c) Organizar la cartera de proyectos a favor de la juventud y canalizarlo a la Cooperación Técnica Nacional e Internacional.
- d) Organizar y facilitar el acceso público a un centro de documentación e información especializado en materia de juventud.
- e) Promover y formular programas y proyectos en beneficio de la juventud.
- f) Fomentar el uso de tecnologías de información y comunicaciones para el fortalecimiento de las capacidades de la juventud y la cultura de la innovación.

**Artículo 25º D Dirección de Asistencia Interna y Monitoreo<sup>42</sup>.**

Depende de la Secretaría Nacional de la Juventud. Sus funciones son:

- a) Promover y brindar asistencia técnica en políticas de juventud y en la implementación del Plan Nacional de la Juventud a instituciones públicas y privadas y a las distintas organizaciones juveniles.
- b) Articular políticas, planes, programas, proyectos y actividades sobre temas de juventud con las instituciones públicas y privadas y las distintas organizaciones juveniles.
- c) Formular el Plan Nacional de la Juventud bajo un criterio transversal e intersectorial en coordinación con las instituciones públicas y privadas y organizaciones de la sociedad civil que trabajan temas de juventud.
- d) Supervisar, monitorear y evaluar el cumplimiento de las políticas, planes, programas, proyectos, y actividades relacionadas a temas de juventud.
- e) Elaborar, implementar y conducir los lineamientos de política orientados a la promoción de los deberes y derechos de los jóvenes.
- f) Coordinar el asesoramiento jurídico de manera permanente respecto a los derechos y deberes de la juventud.

---

<sup>42</sup> DS. N° 001-2008-ED, publicado el 08 de enero de 2008.

- g) Promover la implementación de las medidas de protección a favor de los jóvenes mediante la correcta aplicación de las normas existentes a favor de la juventud. Incentivar la cultura de respeto de los derechos de los jóvenes.
- h) Incentivar la cultura de respeto de los derechos de los jóvenes.

## **CAPÍTULO 4 DEL ÓRGANO DE CONTROL**

### **Artículo 26° Del Órgano de Control Institucional.**

El Órgano de Control Institucional es responsable de ejecutar las acciones y actividades de control de conformidad con la Ley del Sistema Nacional de Control y demás disposiciones, a fin de promover la correcta y transparente gestión de los recursos y bienes de la entidad, cautelando la legalidad y eficiencia de sus actos y operaciones, así como el cumplimiento de los fines y metas institucionales. Depende funcional y técnicamente de la Contraloría General de la República. Sus funciones son:

- a) Ejercer el control interno posterior a los actos y operaciones de la entidad, sobre la base de los lineamientos y cumplimiento del Plan Anual de Control.
- b) Efectuar auditorías a los estados financieros y presupuestarios de la entidad, así como a la gestión de la misma, de conformidad con las pautas que señale la Contraloría General.
- c) Ejecutar las acciones y actividades de control a los actos y operaciones de la entidad, que disponga la Contraloría General, así como, las que sean requeridas por el Titular de la entidad.
- d) Efectuar el control preventivo sin carácter vinculante, al órgano de más alto nivel de la entidad con el propósito de optimizar la supervisión y mejora de los procesos, prácticas e instrumentos de control interno, sin que ello genere prejujuicio u opinión que comprometa el ejercicio de su función, vía el control posterior.

- e) Remitir los informes resultantes de sus acciones de control a la Contraloría General, así como, al Titular de la entidad y del Sector cuando corresponda, conforme a las disposiciones sobre la materia.
- f) Actuar de oficio, cuando en los actos y operaciones de la entidad, se advierten indicios razonables de ilegalidad, de omisión o de incumplimiento, informando al Titular de la entidad para que adopte las medidas correctivas pertinentes.
- g) Recibir y atender las denuncias que formulen los funcionarios y servidores públicos y ciudadanos, sobre actos y operaciones de la entidad, otorgándole el trámite que corresponda a su mérito y documentación sustentatoria respectiva.
- h) Formular, ejecutar y evaluar el Plan Anual de Control aprobado por la Contraloría General, de acuerdo a los lineamientos y disposiciones emitidas para el efecto.
- i) Efectuar el seguimiento de las medidas correctivas que adopte la entidad, como resultado de las acciones y actividades de control, comprobando su materialización efectiva, conforme a los términos y plazos respectivos.
- j) Apoyar a las Comisiones que designe la Contraloría General para la ejecución de las acciones de control en el ámbito de la entidad.
- k) Verificar el cumplimiento de las disposiciones legales y normativa interna aplicables a la entidad, por parte de las unidades orgánicas y personal de ésta.
- l) Formular y proponer el presupuesto anual del Órgano de Control Institucional para su aprobación correspondiente por la entidad.
- m) Cumplir diligentemente con los encargos, citaciones y requerimientos que le formule la Contraloría General.
- n) Otras que establezca la Contraloría General.

#### **Artículo 27° De la Unidad de Control en Gestión.**

La Unidad de Control en Gestión depende del Órgano de Control Institucional. Sus funciones son:

- a) Desarrollar acciones de control de gestión establecidas en el Plan Anual de Control.

- b) Efectuar el seguimiento y la evaluación de la ejecución de las medidas correctivas, superación de observaciones y aplicación de las recomendaciones contenidas en los informes resultantes de las acciones de control realizadas en el ámbito de su competencia.
- c) Proponer al Despacho del Jefe del Órgano de Control Institucional, la conformación de comisiones de control y de equipos de trabajo de la Unidad de Control de Gestión.

#### **Artículo 28° De la Unidad de Control Financiero.**

La Unidad de Control Financiero depende del Órgano de Control Institucional. Sus funciones son:

- a) Desarrollar acciones de control financiero, presupuestal y legal establecidas en el Plan Anual de Control.
- b) Efectuar el seguimiento y la evaluación de la ejecución de las medidas correctivas, superación de observaciones y aplicación de las recomendaciones contenidas en los informes resultantes de las acciones de control realizadas en el ámbito de su competencia.
- c) Proponer al Despacho del Jefe del Órgano de Control Institucional la conformación de comisiones de control y de equipos funcionales de trabajo de la Unidad de Control Financiero.

## **CAPÍTULO 5 DE LA PROCURADURÍA PÚBLICA**

#### **Artículo 29° De la Procuraduría Pública.**

La Procuraduría Pública es responsable de la defensa de los intereses y derechos del Ministerio de Educación y de los Organismos Públicos Descentralizados del Sector ante los órganos jurisdiccionales. Tiene la plena representación del Estado en juicios relacionados con intereses del Sector Educación y ejerce su defensa en todos los procesos y procedimientos en los que actúe. Sus funciones son:

- a) Representar al Sector Educación en los asuntos judiciales, civiles, penales, laborales y constitucionales.

- b) Solicitar ante los jueces o ante quien corresponda, se dicten medidas cautelares y/o se decreten y tramiten las diligencias preparatorias necesarias para defender los derechos del Sector Educación.
- c) Demandar o formular denuncias en materia penal, previa expedición de la Resolución Ministerial autoritativa. Actuar como denunciante o constituirse en parte civil, según sea el caso, informándose de cualquier diligencia e interviniendo en ella.
- d) Convenir en demandas, desistirse de ellas o transigir los juicios, previa expedición de Resolución autoritativa.
- e) Formular, ejecutar y evaluar el Plan Anual de Trabajo de la Procuraduría Pública.
- f) Representar al Ministerio de Educación ante los diferentes órganos jurisdiccionales para la mejor defensa de los intereses del Sector.
- g) Coordinar con la Alta Dirección, direcciones generales, oficinas y Organismos Públicos Descentralizados del Ministerio de Educación y el Consejo de Defensa Judicial del Estado las acciones para la defensa de los intereses del Sector.
- h) Establecer canales de coordinación con las Instancias de Gestión Educativa Descentralizada, para la defensa de los intereses del Sector.
- i) Participar en los Proyectos destinados a optimizar la defensa de los bienes e intereses del Ministerio de Educación.
- j) Informar a la Alta Dirección del Ministerio de Educación y Consejo de Defensa Judicial del Estado sobre el estado y avance de ejecución de los procesos asumidos.

#### **Artículo 29º A De la Superintendencia Nacional de Educación<sup>43</sup>.**

La Superintendencia Nacional de Educación es responsable de supervisar y evaluar el cumplimiento por parte de las Direcciones Regionales de Educación, las Unidades de Gestión Educativa Local y las Instituciones Educativas, de las normas y medidas de política educativa aprobadas por el Ministerio de Educación; pudiendo además recomendar medidas correctivas para la adecuada ejecución de las mismas. Depende del Ministro de Educación. Sus funciones son:

---

<sup>43</sup> DS. N° 019-2007-ED, publicado el 17 de julio de 2007.

- a) Supervisar y evaluar el cumplimiento de las normas y medidas de política emitidas por el Ministerio de Educación.
- b) Supervisar la ejecución, por parte de las instancias de gestión descentralizadas, de programas y proyectos que involucren el cumplimiento de las normas y medidas de políticas emitidas por el Ministerio de Educación.
- c) Supervisar la recepción, distribución y utilización de los materiales y equipamiento educativo, recursos financieros transferidos para la ejecución de obras y mantenimiento de la infraestructura educativa.
- d) Supervisar la aplicación de los descuentos de las remuneraciones del personal por inasistencias producidas por huelgas o paralizaciones en el Sector, y que de acuerdo a las normas legales y administrativas vigentes deban realizar las instancias respectivas.
- e) Formular actas de intervención en caso de infracciones o incumplimientos detectados o denunciados, recomendando a las autoridades competentes las medidas correctivas a ser tomadas.

#### **Artículo 29° B De la Comisión de Atención de Denuncias y Reclamos<sup>44</sup>.**

La Comisión de Atención de Denuncias y Reclamos depende de la Superintendencia Nacional de Educación. Sus funciones son:

- a) Recibir, verificar, investigar y procesar las denuncias y reclamos que se formulen contra los funcionarios y servidores del Ministerio de Educación, las Direcciones Regionales de Educación, las Unidades de Gestión Educativa Local y las Instituciones Educativas.
- b) Informar a las instancias competentes de las acciones efectuadas respecto de las denuncias recibidas.
- c) Promover el desarrollo de una cultura de transparencia y probidad en la gestión educativa y cumplimiento de las normas, la revaloración de la función pública y la difusión de valores.
- d) Velar por la transparencia de los actos de gestión en las Direcciones Regionales de Educación y sus Unidades de Gestión Educativa Local, impulsando la participación y vigilancia de los actores educativos en dicho proceso.

---

<sup>44</sup> DS. N° 019-2007-ED, publicado el 17 de julio de 2007.

- e) Elaborar documentos técnicos que faciliten la implementación de los procedimientos de las Comisiones de Atención de Denuncias y Reclamos – CADER.
- f) Supervisar y monitorear el funcionamiento de las Comisiones de Atención de Denuncias y Reclamos a nivel de la Dirección Regional de Educación y sus Unidades de Gestión Educativa Local.
- g) Desarrollar acciones de capacitación relacionados con el desempeño ético de la función pública y la lucha contra la corrupción.
- h) Atender a través de la línea telefónica las quejas, denuncias, consultas y propuestas de los agentes del proceso educativo.

## **CAPÍTULO 6 DE LOS ÓRGANOS DE LÍNEA**

### **DEPENDIENTES DEL VICEMINISTERIO DE GESTIÓN PEDAGÓGICA**

#### **Artículo 30° De la Dirección General de Educación Básica Regular<sup>45</sup>.**

La Dirección General de Educación Básica Regular es responsable de asegurar la formulación y propuesta articulada de la política, objetivos, estrategias pedagógicas, normas y orientaciones de alcance nacional para los niveles de Educación Inicial, Primaria y Secundaria. Depende del Viceministerio de Gestión Pedagógica. Sus funciones son:

- a) Formular y proponer la política, objetivos y estrategias pedagógicas en los niveles de Educación Inicial, Primaria, y Secundaria, de manera coordinada con las respectivas Direcciones.
- b) Formular el diseño curricular nacional de la Educación Básica Regular y las orientaciones referidas al nivel de Educación Inicial, Primaria y Secundaria en coordinación con otras direcciones generales.

---

<sup>45</sup> DS. N° 016-2007-ED, publicado el 30 de junio de 2007.

- c) Definir los criterios técnicos para la programación, diversificación, implementación y evaluación curricular, así como para el desarrollo de las acciones educativas y el diseño, producción, uso y distribución de materiales educativos.
- d) Normar la gestión pedagógica en las Instituciones Educativas y programas de Educación Inicial, Primaria y Secundaria en coordinación con las Instancias de Gestión Educativa Descentralizada.
- e) Promover estrategias para la difusión y consulta nacional de las propuestas pedagógicas y de innovación de la Educación Inicial, Primaria y Secundaria.
- f) Promover y gestionar proyectos de cooperación internacional dirigidos al mejoramiento de la calidad de la Educación Inicial, Primaria y Secundaria en el marco de las políticas de la Educación Básica Regular y el Proyecto Educativo Nacional.
- g) Impulsar la elaboración, adaptación y uso de nuevas tecnologías aplicadas a la educación, concordantes con la modernización del currículo, en coordinación con la Dirección General de Tecnologías Educativas<sup>46</sup>.
- h) Promover la concertación y el consenso de acciones multisectoriales con otros organismos del Estado, gobiernos locales, empresas, organismos no gubernamentales, instituciones y asociaciones, en beneficio de la atención integral de niñas, niños y adolescentes.
- i) Promover mecanismos de sensibilización, participación y cogestión de padres de familia y de la comunidad en la Educación Básica Regular, a través de los medios de comunicación.
- j) Asegurar en los tres niveles educativos un enfoque intercultural, bilingüe, inclusivo, ambiental y comunitario en coordinación con las direcciones generales correspondientes<sup>47</sup>.
- k) Proponer una política de textos y material educativo coherente con las necesidades de cada uno de los niveles y en un marco de descentralización.

---

<sup>46</sup> DS. N° 001-2008-ED, publicado el 08 de enero de 2008.

<sup>47</sup> DS. N° 001-2008-ED, publicado el 08 de enero de 2008.

- l) Implementar las acciones de mejoramiento educativo a partir de la información del Sistema de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad Educativa que correspondan a los niveles de la Educación Básica Regular.
- m) Regular los procesos de diseño, producción, distribución y uso de los materiales educativos asegurando su coherencia y concordancia con la articulación entre los niveles educativos.

### **Artículo 31° De la Dirección de Educación Inicial.**

La Dirección de Educación Inicial depende de la Dirección General de Educación Básica Regular<sup>48</sup>. Sus funciones son:

- a) Formular y proponer la política, objetivos y estrategias pedagógicas del nivel de Educación Inicial.
- b) Normar, orientar, monitorear y evaluar el desarrollo de los modelos y servicios de Educación Inicial en las Instituciones y Programas Educativos, en coordinación con las Instancias de Gestión Educativa Descentralizada.
- c) Elaborar y validar el diseño curricular nacional en lo que al nivel corresponde y las orientaciones pedagógicas de la Educación Inicial, en articulación con la Dirección de Educación Primaria y la Dirección de Educación Secundaria.
- d) Orientar, monitorear y evaluar los procesos de adecuación, diversificación, implementación y evaluación curricular, así como la producción, adquisición, uso y distribución de materiales educativos para el nivel.
- e) Formular lineamientos, acciones de política y estrategias para la promoción y desarrollo de la innovación, investigación, experimentación pedagógica y uso de las nuevas tecnologías en Educación Inicial.
- f) Proponer lineamientos de políticas de materiales educativos en la Educación Inicial.

---

<sup>48</sup> DS. N° 001-2008-ED, publicado el 08 de enero de 2008.

- g) Formular lineamientos de política, acciones y estrategias para la elaboración y uso de las tecnologías de la información y la comunicación aplicadas a la educación, concordantes con la modernización del currículo, en coordinación con la Dirección General de Tecnologías Educativas<sup>49</sup>.
- h) Establecer las necesidades de formación docente que deberá tener en cuenta el Sistema de Formación Inicial y formación en servicio para docentes, promotores y voluntarios a cargo de los programas escolarizados y no escolarizados de Educación Inicial.
- i) Articular la Educación Inicial con los servicios sociales que promuevan el desarrollo integral, de acuerdo a las necesidades de los niños y niñas.
- j) Fortalecer la educación inclusiva de calidad para niñas y niños con necesidades educativas especiales, asociadas a discapacidad o cualidades excepcionales.
- k) Generar mecanismos de sensibilización, participación y cogestión de los padres de familia y de la comunidad en la Educación Inicial.
- l) Promover y gestionar proyectos de cooperación internacional dirigidos al incremento en acceso y al mejoramiento de la calidad en Educación Inicial.
- m) Promover la concertación y el consenso de acciones multisectoriales con otros organismos del Estado, gobiernos locales, municipios, empresa, organismos no gubernamentales, instituciones y asociaciones, en beneficio de la atención integral de niñas y niños, en Educación Inicial.
- n) Elaborar normas y orientaciones pedagógicas y administrativas referidas a la Educación Inicial.
- o) Normar, implementar, monitorear y evaluar los lineamientos técnicos sobre los procesos pedagógicos de desarrollo curricular, evaluación de los aprendizajes, tutoría y orientación, así como la educación y diversificación curricular en el nivel de Educación Inicial.
- p) Normar, implementar, monitorear y evaluar las acciones de evaluación, acreditación y certificación de la calidad educativa en la Educación Inicial.

---

<sup>49</sup> DS. N° 001-2008-ED, publicado el 08 de enero de 2008.

### **Artículo 32º De la Dirección de Educación Primaria.**

La Dirección de Educación Primaria depende de la Dirección General de Educación Básica Regular<sup>50</sup>. Sus funciones son:

- a) Formular y proponer la política, objetivos y estrategias pedagógicas del nivel de Educación Primaria.
- b) Elaborar y validar el diseño curricular nacional en lo que al nivel corresponde y las orientaciones de la Educación Primaria en articulación con la Educación Inicial y la Educación Secundaria en el contexto de la Educación Básica Regular.
- c) Orientar, monitorear y evaluar los procesos de adecuación, diversificación, implementación y evaluación curricular; la adquisición, producción, uso y distribución de materiales educativos, así como la producción para el nivel.
- d) Establecer las necesidades de formación docente que deberá tener en cuenta el sistema de Formación Inicial y Formación en Servicio para docentes a cargo de los Programas Escolarizados de la Educación Primaria.
- e) Promover estrategias para la difusión y consulta nacional de las propuestas de innovación y mejoramiento de la calidad en la Educación Primaria.
- f) Promover y gestionar proyectos de cooperación internacional dirigidos al mejoramiento de la calidad de la Educación Primaria.
- g) Articular la Educación Primaria con los niveles educativos de la Educación Básica Regular, en concordancia con los requerimientos y necesidades de los educandos y de la sociedad, en el marco de una educación intercultural, bilingüe e inclusiva.
- h) Formular lineamientos, acciones y estrategias para la elaboración y uso de tecnologías de la información y comunicación aplicadas a la educación concordante con la modernización del currículo, en coordinación con la Dirección General de Tecnologías Educativas<sup>51</sup>.
- i) Fortalecer la educación inclusiva de calidad para las niñas y niños con necesidades educativas especiales, discapacidad o cualidades excepcionales.

---

<sup>50</sup> DS. N° 001-2008-ED, publicado el 08 de enero de 2008.

<sup>51</sup> DS. N° 001-2008-ED, publicado el 08 de enero de 2008.

- j) Promover la concertación y el consenso de acciones multisectoriales con otros organismos del Estado, gobiernos locales, municipios, empresa, organismos no gubernamentales, instituciones y asociaciones, en beneficio de la atención integral de niñas y niños.
- k) Elaborar normas y orientaciones pedagógicas y administrativas referidas al ingreso, promoción, certificación, traslado y convalidación en la Educación Primaria.
- l) Orientar la aplicación de políticas de la Educación en áreas rurales, a distancia, especial, comunitaria y ambiental, coordinando con las Instancias de Gestión Educativa Descentralizada.
- m) Normar, implementar, monitorear y evaluar los lineamientos técnicos sobre los procesos pedagógicos de desarrollo curricular, evaluación del aprendizaje, tutoría y orientación, así como la educación y diversificación curricular en el nivel de la Educación Primaria.
- n) Normar, implementar, monitorear y evaluar las acciones de evaluación, acreditación y certificación de la calidad educativa en la Educación Primaria.

### **Artículo 33° De la Dirección de Educación Secundaria.**

La Dirección de Educación Secundaria depende de la Dirección General de Educación Básica Regular<sup>52</sup>. Sus funciones son:

- a) Formular y proponer la política, objetivos y estrategias pedagógicas del Nivel de Educación Secundaria.
- b) Elaborar y validar el diseño curricular nacional en lo que al nivel corresponde y las orientaciones pedagógicas de la Educación Secundaria en coordinación y articulación con las Direcciones de Inicial y Primaria.
- c) Proponer lineamientos de política de textos y materiales educativos para la Educación Secundaria.
- d) Normar, orientar, monitorear y evaluar los procesos de adecuación, diversificación, implementación y evaluación curricular, así como la producción, adquisición, uso y distribución de materiales educativos para el nivel.

---

<sup>52</sup> DS. N° 001-2008-ED, publicado el 08 de enero de 2008.

- e) Establecer las necesidades de formación docente que deberá tener en cuenta el Sistema de Formación Inicial y Formación en Servicio para docentes, a cargo de los programas escolarizados y a distancia de Educación Secundaria.
- f) Promover estrategias para la difusión y consulta nacional de las propuestas de innovación y mejoramiento de la Educación Secundaria.
- g) Articular la Educación Secundaria con los niveles educativos de la Educación Básica Regular, en concordancia con los requerimientos y necesidades de los educandos y de la sociedad, en el marco de una educación intercultural, bilingüe e inclusiva.
- h) Formular lineamientos de política, acciones y estrategias para la elaboración y uso de las tecnologías de la información aplicadas a la educación, concordantes con la modernización del currículo, en coordinación con la Dirección de Tecnologías Educativas<sup>53</sup>.
- i) Fortalecer la educación inclusiva de calidad para los púberes y adolescentes con necesidades educativas especiales, asociadas a discapacidad o cualidades excepcionales en coordinación con la Dirección General de Educación Básica Especial.
- j) Promover la participación de los padres de familia, instituciones y organismos de la comunidad en la formación integral de las y los estudiantes.
- k) Elaborar normas y orientaciones pedagógicas administrativas referidas al ingreso, promoción, certificación, diplomado, traslado y convalidación en la Educación Secundaria.
- l) Elaborar los módulos ocupacionales del Área de Educación para el Trabajo, en equivalencia con la Educación Técnico-Productiva y en correspondencia a los requerimientos del sector productivo.
- m) Orientar la aplicación de las políticas de Educación en áreas rurales, a distancia, especial, comunitaria y ambiental en el nivel, coordinando con las Direcciones Regionales de Educación y las Unidades de Gestión Educativa Local.
- n) Normar, implementar, monitorear y evaluar los lineamientos técnicos sobre los procesos pedagógicos de desarrollo curricular, evaluación del aprendizaje y apoyo a las acciones de tutoría y de prevención integral.

---

<sup>53</sup> DS. N° 001-2008-ED, publicado el 08 de enero de 2008.

- o) Regular una adecuada y coherente articulación de la Educación Secundaria con la Educación Superior.
- p) Promover y gestionar proyectos de cooperación internacional dirigidos al incremento del acceso y al mejoramiento de la calidad de la Educación Secundaria, en coordinación con la Oficina de Cooperación Internacional.
- q) Promover la concertación y el consenso de acciones multisectoriales con otros organismos del Estado, gobiernos regionales y locales, municipios, empresas, organismos no gubernamentales, instituciones y asociaciones en beneficio integral de los adolescentes postpúberes y adolescentes plenos en Educación Secundaria.

#### **Artículo 34° De la Dirección General de Educación Básica Alternativa.**

La Dirección General de Educación Básica Alternativa es responsable de formular y proponer la política nacional de Educación Básica Alternativa. Depende del Viceministerio de Gestión Pedagógica. Sus funciones son:<sup>54</sup>

- a) Formular y proponer la política nacional para la Educación Básica Alternativa.
- b) Normar, investigar, coordinar, asesorar, monitorear y evaluar la aplicación de la política educativa de la modalidad.
- c) Elaborar el Diseño Curricular Nacional para los programas de Educación Básica Alternativa y proponer las orientaciones para la diversificación curricular.
- d) Elaborar propuestas metodológicas y de recursos educativos que implementen la aplicación del Diseño Curricular Nacional y asesorar su diversificación y aplicación experimental, así como su pertinencia a los diversos sujetos de la educación.
- e) Proponer, de manera coordinada con los organismos encargados de operar el Sistema Nacional de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad Educativa, los procesos de medición y evaluación de aprendizajes de los estudiantes de la Educación Básica Alternativa y los mecanismos de certificación y acreditación.

---

<sup>54</sup> DS. N° 001-2008-ED, publicado el 08 de enero de 2008.

- f) Promover la elaboración y validación de materiales educativos diversificados que posibiliten procesos de autoaprendizaje de los estudiantes de Educación Básica Alternativa, de modo descentralizado.
- g) Desarrollar, proponer, experimentar y validar modelos flexibles de organización y de gestión de las Instituciones de Educación Básica Alternativa.
- h) Promover, formular y ejecutar proyectos de cooperación nacional e internacional en los campos de la investigación e innovación pedagógica, orientados a definir propuestas pedagógicas y de gestión pertinentes.
- i) Difundir, articular y estimular experiencias de innovación pedagógica regionales y locales y prácticas docentes relevantes.
- j) Contribuir con el fortalecimiento de las capacidades regionales y locales, promoviendo e impulsando la formación de redes de intercambio, alianzas estratégicas, estimulando la creatividad de equipos de docentes y desarrollando procesos sostenidos de capacitación en el marco del Sistema de Formación Continua.
- k) Establecer relaciones de articulación y complementariedad con otras modalidades del Sistema Educativo Nacional, para un mejor desarrollo de los programas de Educación Básica Alternativa.
- l) Asegurar un enfoque intercultural, bilingüe, inclusivo, ambiental y comunitario en coordinación con las direcciones generales correspondientes<sup>55</sup>.
- m) Promover instancias de concertación y participación multisectorial, que involucren a los estudiantes de la modalidad, para impulsar acciones de mejoramiento cualitativo de la Educación Básica Alternativa.

### **Artículo 35º De la Dirección de Programas de Educación Básica Alternativa.**

La Dirección de Programas de Educación Básica Alternativa depende de la Dirección General de Educación Básica Alternativa. Sus funciones son:<sup>56</sup>

---

<sup>55</sup> DS. N° 001-2008-ED, publicado el 08 de enero de 2008.

<sup>56</sup> DS. N° 001-2008-ED, publicado el 08 de enero de 2008.

- a) Elaborar y proponer los lineamientos y acciones de política educativa para los Programas de Educación Básica Alternativa de Niños y Adolescentes (PEBANA) y de Jóvenes y Adultos (PEBAJA).
- b) Normar, orientar, supervisar y evaluar el desarrollo de los modelos y servicios de Educación Básica Alternativa, en coordinación con las Instancias de Gestión Educativa Descentralizada.
- c) Elaborar y validar el Diseño Curricular Nacional para los Programas de Educación Básica Alternativa de Niños y Adolescentes (PEBANA) y de Jóvenes y Adultos (PEBAJA) y proponer los lineamientos técnicos para la evaluación y diversificación curricular.
- d) Proponer, experimentar y validar modelos flexibles de organización y de gestión de las instituciones de Educación Básica Alternativa que atienden Programas de EBA, en coordinación con las Instancias pertinentes.
- e) Promover, formular y gestionar proyectos de cooperación internacional orientados a investigar, experimentar e innovar propuestas pedagógicas y de gestión para la atención en Programas de Educación Básica Alternativa.
- f) Promover, difundir y estimular experiencias de innovación pedagógica regionales y locales y prácticas docentes relevantes de los Programas de Educación Básica Alternativa.
- g) Establecer las necesidades de formación docente inicial y en servicio y desarrollar acciones de capacitación en coordinación con la dirección pertinente.
- h) Proponer lineamientos, acciones de política y estrategias para la promoción y desarrollo de la innovación, investigación, experimentación en el campo pedagógico, y para el uso de nuevas tecnologías, en coordinación con la Dirección General de Tecnologías Educativas<sup>57</sup>.
- i) Formular propuestas pedagógicas y de organización y gestión para el desarrollo de los Programas de Educación Básica Alternativa en sus formas presencial y a distancia.
- j) Elaborar normas académicas y administrativas referidas al ingreso, promoción, certificación, y convalidación de la Educación Básica Alternativa.

---

<sup>57</sup> DS. N° 001-2008-ED, publicado el 08 de enero de 2008

- k) Establecer relaciones de complementariedad y articulación con otras modalidades y la Educación Técnico-Productiva del sistema educativo, para una mejor atención a las necesidades educativas de los estudiantes.
- l) Promover redes de intercambio, alianzas estratégicas e instancias de concertación y participación con otros organismos del Estado, gobiernos locales, empresas, instituciones públicas y privadas y organizaciones comunales para el mejoramiento cualitativo de los Programas de Educación Básica Alternativa.

### **Artículo 36° Del Programa Nacional de Movilización por la Alfabetización<sup>58</sup>.**

El Programa Nacional de Movilización por la Alfabetización depende del Ministro de Educación. Sus funciones son<sup>59</sup>:

- a) Formular y proponer la política, objetivos y estrategias nacionales de Alfabetización.
- b) Normar, orientar, supervisar y evaluar los procesos de alfabetización en coordinación con las Instancias de Gestión Educativa Descentralizada.
- c) Promover, difundir, estimular, procesos de investigación e innovación en el campo del desarrollo curricular, promoción y desarrollo de la comunicación social, monitoreo y evaluación para la alfabetización.
- d) Proponer lineamientos, acciones de política y estrategias alternativas para la promoción y desarrollo de la alfabetización en los ámbitos regional y local.
- e) Promover la alfabetización bilingüe en lengua nativa y castellano, propiciando la interculturalidad y la atención a la diversidad.
- f) Elaborar los lineamientos y normas técnicas para la producción, experimentación y validación de las metodologías, recursos y materiales educativos para la alfabetización, en coordinación con las Instancias de Gestión Educativa Descentralizada.

---

<sup>58</sup> DS. 022-2006-ED, publicado el 09 de setiembre de 2006.

<sup>59</sup> DS N° 006-2011-ED, publicado el 31 de marzo de 2011.

- g) Establecer lineamientos para la participación de la población y de otros órganos de la administración pública, de la sociedad civil y de las respectivas comunidades en el planeamiento y desarrollo de procesos de alfabetización.
- h) Proveer asistencia técnica y evaluar los servicios que ofertan los círculos de alfabetización.
- i) Coordinar y articular propuestas y acciones de alfabetización con las direcciones generales relacionadas con los procesos de alfabetización.
- j) Promover, formular y gestionar proyectos de cooperación internacional dirigidos al mejoramiento de la calidad de los procesos de alfabetización.
- k) Promover instancias de concertación multisectorial, alianzas estratégicas y convenios con instituciones públicas y privadas para la ejecución de acciones conjuntas de alfabetización, en coordinación con las Instancias de Gestión Educativa Descentralizada.
- l) Promover y coordinar acciones de intercambio de experiencias de alfabetización con otros países de la región, organismos internacionales especializados e instituciones promotoras.

**Artículo 37° De la Dirección General de Educación Superior y Técnico-Profesional<sup>60</sup>.**

La Dirección General de Educación Superior y Técnico-Profesional es responsable de formular, proponer y orientar la política pedagógica para la Educación Superior en la formación inicial y en servicio en los ámbitos pedagógico, tecnológico y artístico, así como en la Técnico-Productiva; y coordinar con el Sistema Universitario. Depende del Viceministerio de Gestión Pedagógica. Sus funciones son:<sup>61</sup>

- a) Formular y proponer la política, objetivos y lineamientos pedagógicos del Nivel de la Educación Superior Pedagógica, Tecnológica y Técnico-Productiva.

---

<sup>60</sup> DS. N° 016-2007-ED, publicado el 30 de junio de 2007.

<sup>61</sup> DS. N° 001-2008-ED, publicado el 08 de enero de 2008.





- b) Formular y aprobar los diseños curriculares básicos y las orientaciones metodológicas de la Educación Superior Pedagógica, Tecnológica y la Técnico-Productiva en coordinación con otras direcciones.
- c) Formular y aprobar lineamientos, normas y especificaciones técnicas para la producción, experimentación, validación y gestión de los recursos educativos y equipamiento para la Educación Superior Pedagógica, Tecnológica y la Técnico-Productiva.
- d) Formular y aprobar las orientaciones metodológicas y criterios técnicos para la elaboración de perfiles técnico-profesionales y diseños curriculares de las especialidades de la Educación Superior Pedagógica, Tecnológica y la Técnico-Productiva.
- e) Aprobar normas académicas y administrativas referidas al ingreso, promoción, certificación, titulación, traslado, convalidación y otros de la Educación Superior Pedagógica, Tecnológica y la Técnico-Productiva.
- f) Diseñar, apoyar la implementación y coordinar a nivel nacional la red telemática y de observatorios socioeconómico-laborales en las regiones y en los institutos superiores tecnológicos seleccionados para este fin, apoyando su implementación.
- g) Aprobar el programa nacional de formación y capacitación permanente en el marco del sistema de formación continua para profesores y directivos de las Instituciones Educativas, con excepción de las Universidades.
- h) Propiciar mecanismos de interacción y diálogo entre las universidades y el conjunto de programas a cargo del Ministerio de Educación.
- i) Asegurar un enfoque intercultural, bilingüe, inclusivo, ambiental y comunitario en coordinación con las direcciones generales y direcciones correspondientes<sup>62</sup>.
- j) Aprobar el Programa de Complementación Pedagógica de conformidad con la normatividad vigente.

---

<sup>62</sup> DS. N° 001-2008-ED, publicado el 08 de enero de 2008

### **Artículo 38° De la Dirección de Educación Superior Tecnológica y Técnico-Productiva.**

La Dirección de Educación Superior Tecnológica y Técnico-Productiva depende de la Dirección General de Educación Superior y Técnico-Profesional. Sus funciones son:<sup>63</sup>

- a) Coordinar y orientar la planificación de la política de formación profesional, que se imparte en la Educación Superior Tecnológica y Técnico-Productiva, en coordinación con las Instancias de Gestión Educativa Descentralizada.
- b) Diseñar la estructura curricular de la Educación Superior Tecnológica y Educación Técnico-Productiva acorde con las exigencias del mercado laboral y con las necesidades regionales y locales.
- c) Proponer la normatividad, orientar, supervisar y evaluar las acciones técnico-pedagógicas concernientes a la formación profesional, así como la creación, organización y funcionamiento de las instituciones de Educación Superior Tecnológica y Técnico-Productiva.
- d) Coordinar con los sectores económicos, sociales y educativos, públicos y privados, así como con los organismos de la actividad empresarial a fin de atender los requerimientos de recursos humanos del aparato productivo de acuerdo a sus necesidades regionales y locales.
- e) Proporcionar criterios técnicos para la elaboración de perfiles ocupacionales, profesionales, estructuras curriculares básicas y planes de Educación Superior Tecnológica y Técnico-Productiva así como la asistencia de carácter técnico-pedagógico a las Instituciones de Educación Superior Tecnológica y Técnico-Productiva que desarrollen competencias laborales y capacidades emprendedoras para el trabajo independiente o dependiente, a través de la Dirección Regional de Educación y de la Unidad de Gestión Educativa Local.

---

<sup>63</sup> DS. N° 001-2008-ED, publicado el 08 de enero de 2008

- f) Formular lineamientos, acciones de política y estrategias para la gestión tecnológica y empresarial en los institutos superiores tecnológicos y técnico-productivos, como parte del desarrollo de competencias laborales en los estudiantes, la transferencia y actualización tecnológica, y la sostenibilidad de las instituciones.
- g) Promover el desarrollo de proyectos relacionados con la innovación de bienes o de servicios.
- h) Elaborar el marco normativo que rige la gestión educativa de la Educación Técnico-Productiva.
- i) Establecer criterios técnicos para el diseño de módulos mínimos de equipamiento para los niveles y modalidades de la Educación Superior Tecnológica y Técnico-Productiva.
- j) Elaborar normas académicas y administrativas referidas al ingreso, promoción, certificación, titulación, traslado, convalidación, revalidación y otros de las instituciones de Educación Superior Tecnológica y Técnico-Productiva.
- k) Supervisar y evaluar la eficiencia y eficacia de la formación que se imparte en las instituciones de Educación Superior Tecnológica y Técnico-Productiva, con el fin de mejorar la calidad del servicio educativo.
- l) Orientar los procesos de diversificación curricular que permitan a los estudiantes una formación polivalente que facilite su inserción en el mundo del trabajo.
- m) Identificar y promover investigaciones que permitan establecer una relación funcional entre la formación y el desempeño ocupacional.
- n) Promover alianzas estratégicas vinculadas a la Educación Técnica y Técnico-Productiva para mejorar la calidad del proceso formativo.

### **Artículo 39° De la Dirección de Educación Superior Pedagógica.**

La Dirección de Educación Superior Pedagógica depende de la Dirección General de Educación Superior y Técnico-Profesional. Sus funciones son:<sup>64</sup>

---

<sup>64</sup> DS. N° 001-2008-ED, publicado el 08 de enero de 2008

- a) Formular el Currículo Nacional para la formación inicial docente y las orientaciones nacionales para el programa de formación en servicio.
- b) Formular y proponer lineamientos de políticas y estrategias para la Formación Continua y el desempeño del profesor en sus diversas áreas profesionales.
- c) Diagnosticar la situación del profesor y de su desarrollo profesional.
- d) Formular, dirigir y evaluar periódicamente el Programa Nacional de Formación y Capacitación Permanente para profesores y directivos, en el marco del Sistema de Formación Continua, que comprende la capacitación, actualización y especialización en coordinación con las Direcciones Regionales de Educación y las Unidades de Gestión Educativa Local.
- e) Sistematizar y difundir las innovaciones educativas que promueven las instituciones de formación y capacitación descentralizada.
- f) Monitorear y supervisar en las Direcciones Regionales de Educación y las Unidades de Gestión Educativa Local, el desarrollo de las políticas y programas de formación continua.
- g) Promover la participación de los profesores en el diseño, ejecución y evaluación de las políticas educativas.
- h) Elaborar normas académicas y administrativas referidas al ingreso, promoción, certificación, titulación, traslado, convalidación, revalidación y otros de las instituciones de Educación Superior Pedagógica dependientes del Ministerio de Educación.
- i) Propiciar la realización de informes, estudios e investigaciones relacionados con la formación y buen desempeño profesional del profesor.
- j) Normar, orientar, promover y coordinar la creación de Instituciones de Educación Superior Pedagógica, con las Instancias de Gestión Educativa correspondientes.
- k) Formular, dirigir y evaluar las acciones de desarrollo profesional docente.

#### **Artículo 40° De la Dirección de Coordinación Universitaria.**

La Dirección de Coordinación Universitaria depende de la Dirección General de Educación Superior y Técnico-Profesional. Sus funciones son:<sup>65</sup>

- a) Efectuar un permanente análisis y seguimiento a la problemática universitaria.
- b) Brindar información oportuna a la Alta Dirección del Ministerio de Educación respecto a la marcha del ámbito universitario.
- c) Evaluar el grado de funcionalidad del sistema universitario, en particular el de sus programas de formación docente.
- d) Evaluar las posibilidades de cooperación de los niveles y modalidades de la educación dependientes del Ministerio de Educación y el sistema universitario.
- e) Propiciar mecanismos de interacción entre las universidades y el conjunto de programas a cargo del Ministerio de Educación.

#### **Artículo 41° De la Dirección General de Educación Básica Especial<sup>66</sup>.**

La Dirección General de Educación Básica Especial es responsable de formular y proponer la política, objetivos, estrategias pedagógicas y normas de alcance nacional para la Educación Especial. Depende del Viceministerio de Gestión Pedagógica. Sus funciones son:<sup>67</sup>

- a) Coordinar y orientar la aplicación de la política y estrategias para el desarrollo de la Educación Especial.
- b) Normar, orientar, supervisar y evaluar la aplicación de la estructura curricular básica de la modalidad, así como definir los módulos básicos del material educativo.
- c) Promover, coordinar y orientar la organización y desarrollo de programas con los padres y madres de familia y la comunidad, así como proyectos de investigación e innovación y/o experimentación pedagógica, su sistematización y recuperación.

---

<sup>65</sup> DS. N° 001-2008-ED, publicado el 08 de enero de 2008

<sup>66</sup> DS. N° 016-2007-ED, publicado el 30 de junio de 2007.

<sup>67</sup> DS. N° 001-2008-ED, publicado el 08 de enero de 2008.

- d) Impulsar, diseñar y coordinar la participación de los medios de comunicación para expandir el desarrollo de los programas de prevención e integración temprana.
- e) Fortalecer el funcionamiento de programas especiales de atención a educandos con facultades sobresalientes.
- f) Orientar, supervisar, visar y evaluar la aplicación del enfoque inclusivo en coordinación con las direcciones Generales correspondientes<sup>68</sup>.

#### **Artículo 42º De la Dirección de Educación Comunitaria y Ambiental<sup>69</sup>.**

La Dirección de Educación Comunitaria y Ambiental es responsable de promover, reconocer y valorar los aprendizajes que se logran en las organizaciones de la sociedad civil, así como normar y coordinar la educación ambiental para el desarrollo sostenible, la conservación, el aprovechamiento de los ecosistemas y la gestión de riesgos y prevención de desastres. Depende del Viceministerio de Gestión Pedagógica. Sus funciones son:<sup>70</sup>

- a) Diseñar y proponer la política nacional y las estrategias de la Educación y Gestión Ambiental para el desarrollo sostenible.
- b) Diseñar políticas de reconocimiento de la Educación Comunitaria.
- c) Diseñar y aplicar políticas de promoción, capacitación y comunicación en Educación Comunitaria, Educación Ambiental y en Gestión de Riesgos y Prevención de Desastres.
- d) Promover el diseño de proyectos y convenios con organizaciones nacionales e internacionales para el desarrollo de la educación ambiental, el ecoturismo y la educación emprendedora en el sistema educativo.
- e) Orientar, supervisar, visar y evaluar la aplicación del enfoque ambiental y comunitario en coordinación con las direcciones generales correspondientes<sup>71</sup>.

---

<sup>68</sup> DS. N° 001-2008-ED, publicado el 08 de enero de 2008.

<sup>69</sup> DS. N° 016-2007-ED, publicado el 30 de junio de 2007.

<sup>70</sup> DS. N° 001-2008-ED, publicado el 08 de enero de 2008.

<sup>71</sup> DS. N° 001-2008-ED, publicado el 08 de enero de 2008.

- f) Formular y proponer lineamientos para comprometer la participación de las organizaciones de la sociedad en la formación, promoción de la persona y estilos de vida saludables.
- g) Normar y regular la convalidación de los aprendizajes logrados en las organizaciones de la sociedad.
- h) Promover la vigilancia social y la autoevaluación de los servicios de Educación Comunitaria.
- i) Elaborar y actualizar periódicamente el registro de las organizaciones que desarrollan Educación Comunitaria en coordinación con las Direcciones Regionales de Educación.
- j) Diseñar normas y sistemas adecuados en las Instancias de Gestión Educativa Descentralizada para el desarrollo y articulación de la Educación Ambiental, Gestión de Riesgos, Prevención de Desastres y Desarrollo Sostenible.
- k) Impulsar estudios y líneas de investigación para el desarrollo de la Educación Comunitaria, la Educación Ambiental, Gestión de Riesgos, Prevención de Desastres y Desarrollo Sostenible que apoyen la elaboración y producción de materiales educativos pertinentes para su difusión en las regiones y a nivel nacional.
- l) Fomentar la Ciudadanía Ambiental con la participación de la comunidad educativa, gobiernos locales y la sociedad civil para el desarrollo de proyectos comunitarios y de vigilancia social destinados a la conservación del medio ambiente, la gestión de riesgos y la prevención de desastres.

**Artículo 43º De la Dirección General de Educación Intercultural, Bilingüe y Rural.<sup>72</sup>**

La Dirección General de Educación Intercultural, Bilingüe y Rural, es responsable de normar y orientar la política nacional de Educación Intercultural, Bilingüe y Rural en las etapas, niveles, modalidades, ciclos y programas del sistema educativo nacional. Depende del Viceministerio de Gestión Pedagógica. Sus funciones son:<sup>73</sup>

---

<sup>72</sup> DS. N° 016-2007-ED, publicado el 30 de junio de 2007.

<sup>73</sup> DS. N° 001-2008-ED, publicado el 08 de enero de 2008.

- a) Formular, proponer, normar y orientar la política nacional de Educación Intercultural, Bilingüe y Rural, las etapas, niveles, modalidades, ciclos y programas del sistema educativo nacional, estableciendo las coordinaciones necesarias con las Instancias de Gestión Educativa Descentralizada.
- b) Desarrollar el enfoque intercultural en todo el sistema educativo nacional, en coordinación con las direcciones generales y oficinas del Ministerio de Educación e Instancias de Gestión Educativa Descentralizada.
- c) Orientar, supervisar, visar y evaluar la aplicación del enfoque intercultural y bilingüe en coordinación con las direcciones generales correspondientes<sup>74</sup>.
- d) Normar el uso educativo de las lenguas originarias en coordinación con los organismos de la sociedad civil, Instancias de Gestión Educativa Descentralizada, investigadores y usuarios.
- e) Normar, orientar, supervisar y evaluar el desarrollo y la implementación de la Educación Intercultural, Bilingüe y Rural en coordinación con la Dirección Regional de Educación y la Unidad de Gestión Educativa Local.
- f) Definir los criterios técnicos para la construcción y diversificación curricular, diseñar las estrategias sociales, de enseñanza y aprendizaje y las de evaluación de la Educación Intercultural, Bilingüe y Rural.
- g) Establecer las necesidades de formación inicial y en servicio de profesores en Educación Intercultural, Bilingüe y Rural que deberá tener en cuenta el Sistema de Formación Docente Continua del Ministerio de Educación.
- h) Desarrollar programas de producción y validación de material educativo, cultural lingüísticamente pertinentes, en lenguas originarias y en castellano, en todas las etapas, niveles, modalidades, ciclos y programas, en coordinación con las Instancias de Gestión Educativa Descentralizada.
- i) Promover la participación de la sociedad civil y los usuarios directos de la Educación Intercultural Bilingüe y Rural, teniendo en cuenta la existencia de formas de organización propias.

---

<sup>74</sup> DS. N° 001-2008-ED, publicado el 08 de enero de 2008.

- j) Identificar y promover la realización de investigaciones sobre temas culturales, lingüísticos, sociales y educativos.
- k) Diseñar, formular, ejecutar y evaluar proyectos y convenios con organizaciones nacionales e internacionales, públicas y privadas, que desarrollen programas de Educación Intercultural, Bilingüe y Rural.
- l) Promover el intercambio de experiencias a nivel nacional e internacional para el mejoramiento de los proyectos y programas de Educación Intercultural, Bilingüe y Rural.
- m) Promover, apoyar y facilitar la elaboración de planes educativos articulados a los planes de desarrollo humano sostenibles y con fortalecimiento de la identidad nacional, regional y local.

#### **Artículo 44° De la Dirección de Educación Intercultural y Bilingüe.**

La Dirección de Educación Intercultural y Bilingüe depende de la Dirección General de Educación Intercultural, Bilingüe y Rural. Sus funciones son<sup>75</sup>:

- a) Diseñar la política nacional de Educación Intercultural y Bilingüe.
- b) Normar y orientar la aplicación de la política nacional de Educación Intercultural y Bilingüe en todos los niveles y modalidades del sistema educativo nacional, estableciendo las coordinaciones necesarias con las direcciones generales y oficinas del Ministerio de Educación.
- c) Diseñar y definir los criterios técnicos para la diversificación curricular, los medios y materiales, las estrategias de aprendizaje y las estrategias de evaluación de la Educación Intercultural y Bilingüe.
- d) Normar el uso educativo de las lenguas indígenas en coordinación con los organismos de la sociedad civil, los investigadores y los usuarios.
- e) Normar, orientar, supervisar y evaluar el desarrollo y la implementación de la Educación Intercultural y Bilingüe en coordinación con las Direcciones Regionales de Educación y las Unidades de Gestión Educativa Local.

---

<sup>75</sup> DS. N° 001-2008-ED, publicado el 08 de enero de 2008

- f) Identificar y promover la realización de investigaciones sobre temas etnoculturales, sociolingüísticos y educativos en lenguas indígenas y amazónicas.
- g) Desarrollar programas de producción y validación de material educativo, cultural y lingüísticamente pertinente en las lenguas involucradas en la Educación Intercultural y Bilingüe.
- h) Diseñar, en el marco del Sistema de Formación Continua, programas de formación, perfeccionamiento y capacitación docente para la Educación Intercultural y Bilingüe.
- i) Promover la participación de la sociedad civil y los usuarios directos de la Educación Intercultural Bilingüe.

#### **Artículo 45° De la Dirección de Educación Rural.**

La Dirección de Educación Rural depende de la Dirección General de Educación Intercultural, Bilingüe y Rural. Sus funciones son<sup>76</sup>:

- a) Diseñar la política nacional de Educación Rural.
- b) Proponer y orientar la aplicación de la política nacional de Educación Rural en todos los niveles y modalidades del sistema educativo nacional, estableciendo las coordinaciones nacionales con las direcciones generales y oficinas del Ministerio de Educación<sup>77</sup>.
- c) Diseñar las estrategias sociales y los lineamientos técnicos necesarios para aplicar, en las condiciones del medio rural, la diversificación curricular, los medios y materiales, las estrategias de aprendizaje y de evaluación definidas por la Educación Básica Regular y La Educación Básica Alternativa.
- d) Orientar y dirigir el desarrollo y la implementación de la Educación Rural en coordinación con la Dirección Regional de Educación y la Unidad de Gestión Educativa Local.
- e) Promover el diseño de proyectos y convenios con organizaciones nacionales e internacionales para la zona rural.
- f) Orientar los planes de trabajo, el monitoreo y la evaluación de convenios y programas de la Cooperación Técnica Internacional en el ámbito rural.

---

<sup>76</sup> DS. N° 001-2008-ED, publicado el 08 de enero de 2008

<sup>77</sup> DS. N° 001-2008-ED, publicado el 08 de enero de 2008

- g) Promover la participación de la sociedad civil y de los usuarios directos de la Educación Rural.
- h) Proponer modelos de gestión y establecer convenios para lograr la participación de los usuarios directos en el diseño y gestión de la Educación Rural.
- i) Producir y distribuir material educativo impreso y audiovisual de apoyo a la Educación Rural.
- j) Impulsar proyectos pilotos de Educación Rural y promover el intercambio de experiencias a nivel nacional e internacional para el mejoramiento de los proyectos especiales de Educación Rural.
- k) Diseñar criterios e indicadores específicos para la evaluación de la Educación Rural.

#### **Artículo 46° De la Dirección de Investigación, Supervisión y Documentación Educativa.**

La Dirección de Investigación, Supervisión y Documentación Educativa es responsable de realizar investigaciones y supervisión educacional para el desarrollo de la calidad del sistema educativo. Depende del Viceministerio de Gestión Pedagógica. Sus funciones son:

- a) Proponer lineamientos de política, objetivos y estrategias en materia de Investigación y Desarrollo Educativo.
- b) Diseñar el Programa Nacional de Investigación y Desarrollo Educativo en articulación con las instituciones especializadas en la materia y con las Direcciones Regionales de Educación.
- c) Promover y realizar investigaciones científicas y tecnológicas necesarias para el mejor desarrollo de la calidad del Sistema Educativo Nacional.
- d) Reconocer e incentivar la Investigación y Desarrollo Educativo que realizan las instituciones públicas y privadas.
- e) Formular, experimentar y validar teorías, métodos y técnicas pedagógicas.
- f) Realizar y evaluar investigaciones orientadas al fortalecimiento de los valores y de la identidad nacional.
- g) Reunir y procesar información documental científica e impulsar la producción y difusión de investigaciones en materia educacional.
- h) Promover la cooperación de proyectos y programas del área de su competencia.

- i) Supervisar y evaluar las investigaciones e innovaciones en coordinación con las Instancias de Gestión Educativa Descentralizada.
- j) Proponer lineamientos, acciones de política y un programa nacional en materia de Supervisión Educativa.
- k) Normar, orientar y coordinar las acciones y actividades de Supervisión Educativa.
- l) Evaluar el cumplimiento de las políticas y de las normas de Supervisión Educativa.
- m) Formular, experimentar, validar y asesorar en materia de Supervisión Educativa.
- n) Promover, impulsar, y realizar investigaciones para el mejor desarrollo de la Supervisión Educativa.

**Artículo 47° De la Dirección de Tutoría y Orientación Educativa.**

La Dirección de Tutoría y Orientación Educativa es responsable de normar, planificar, dirigir, coordinar, ejecutar, supervisar, monitorear, evaluar y difundir las políticas, estrategias y acciones de tutoría y orientación educativa. Depende del Viceministerio de Gestión Pedagógica. Sus funciones son:

- a) Normar, planificar, coordinar, asesorar, monitorear y evaluar las acciones de tutoría y orientación educativa. Incluye las áreas de la tutoría, la educación sexual, la promoción para una vida sin drogas y los derechos humanos y la convivencia escolar democrática.
- b) Proponer las políticas y estrategias de tutoría y orientación educativa relacionadas con las áreas de la tutoría y la educación sexual, promoción para una vida sin drogas y los derechos humanos y la convivencia escolar democrática.
- c) Formular y ejecutar investigaciones que permitan sustentar y reajustar las políticas y estrategias de tutoría y orientación educativa.
- d) Proponer capacidades y contenidos de aprendizaje vinculados a la educación para ser incorporados en los currículos de diferentes modalidades del sistema educativo.

- e) Establecer las necesidades, proponer contenidos y estrategias de formación docente relacionadas con la tutoría y orientación educativa que deberán tener en cuenta la formación continua de los docentes.
- f) Producir, publicar y distribuir materiales educativos para las diferentes modalidades de la educación relacionadas con la tutoría y orientación educativa.
- g) Coordinar con los diferentes sectores públicos, privados y la sociedad civil a nivel nacional, así como con las agencias de cooperación internacional, en lo relacionado con la tutoría y orientación educativa.
- h) Promover el intercambio de experiencias significativas a nivel nacional e internacional para mejorar las acciones de tutoría y orientación educativa.
- i) Promover y proponer convenios con organizaciones nacionales e internacionales para asistencia técnica a favor de las acciones de tutoría y orientación educativa.

**Artículo 48° De la Dirección de Promoción Escolar, Cultura y Deporte.**

La Dirección de Promoción Escolar, Cultura y Deporte es responsable de la promoción escolar, la cultura y el deporte en todos los niveles y modalidades del Sistema Educativo con la participación de la sociedad civil. Depende del Viceministerio de Gestión Pedagógica. Sus funciones son:

- a) Formular y proponer la política, objetivos y estrategias para el desarrollo de la promoción escolar, la cultura y el deporte en todos los niveles y modalidades del Sistema Educativo, así como también de la promoción de la divulgación científica y defensa del Patrimonio de la Nación.
- b) Normar y orientar las actividades y programas de promoción escolar, gestión cultural y sistemas deportivos escolares a través de las Instancias de Gestión Educativa Descentralizada.
- c) Gestionar proyectos de cooperación internacional para la mayor calidad del desarrollo y consolidación de las actividades y programas de cultura y deporte escolar.

- d) Coordinar la participación del Ministerio de Educación en el ámbito de la Promoción Escolar, la Cultura y el Deporte en el nivel local, regional y nacional.
- e) Promover el aprendizaje, práctica e identificación con las manifestaciones culturales locales, regionales, nacionales e internacionales, así como el conocimiento y práctica del deporte y la recreación en sus diferentes modalidades.
- f) Planificar, organizar, monitorear y evaluar concursos, festivales, campeonatos, juegos deportivos, juegos florales, olimpiadas de actividades culturales, artísticas, científicas, tecnológicas, deportivas y recreativas en coordinación con las direcciones pertinentes.
- g) Establecer convenios y auspicios a nivel nacional e internacional para la promoción escolar, la gestión cultural y el desarrollo del deporte.
- h) Concertar acciones multisectoriales con organismos del Estado, Gobiernos Regionales, Gobiernos Locales, así como empresas, organizaciones no gubernamentales, gremios e instituciones en beneficio de las actividades de los estudiantes.
- i) Promover entre los estudiantes el conocimiento, defensa y conservación del Patrimonio Cultural de la Nación.
- j) Diseñar, producir y distribuir material educativo de cultura y deporte a las Instituciones Educativas públicas y organizaciones de cultura y deporte.
- k) Formular, planificar, organizar, supervisar y evaluar la práctica deportiva, las formas gestoras de la cultura y promocionales de la recreación.

#### **Artículo 49° Dirección General de Tecnologías Educativas.<sup>78</sup>**

La Dirección General de Tecnologías Educativas es responsable de integrar las Tecnologías de Información y Comunicación en el proceso educativo, en concordancia con estándares internacionales y las políticas educativas y pedagógicas. Depende del Viceministerio de Gestión Pedagógica. Sus funciones son:

---

<sup>78</sup> DS. N° 016-2007-ED, publicado el 30 de junio de 2007.

- a) Desarrollar, ejecutar y supervisar con fines educativos, una red nacional moderna, confiable, con acceso a todas las fuentes de información y capaz de transmitir contenidos de multimedia, a efectos de mejorar la calidad educativa en las zonas rurales y urbanas.
- b) Garantizar la conectividad de los centros educativos con criterio de equidad y facilitar las prestaciones técnicas en función de las necesidades educativas.
- c) Articular y coordinar acciones intersectoriales y con otros organismos que permitan ampliar la cobertura de los servicios educativos con tecnologías de información y comunicación y televisión educativa.
- d) Establecer lineamientos para la implementación de la plataforma tecnológica en las Instituciones Educativas, en lo que corresponde a las aulas de innovación u otros ambientes en los que debe impulsarse la integración de las TIC.
- e) Desarrollar acciones de Educación a Distancia integrando estrategias pedagógicas y tecnologías multimedia integradas a los procesos educativos de los estudiantes, en coordinación con las Direcciones Normativas.

#### **Artículo 49° A De la Dirección Pedagógica<sup>79</sup>.**

Depende de la Dirección General de Tecnologías Educativas. Sus funciones son:

- a) Formular y proponer las políticas y estrategias para el aprovechamiento pedagógico de las Tecnologías de Información y Comunicación en la educación, en la modalidad presencial y a distancia y orientar su aplicación.
- b) Ejecutar acciones integrando la televisión educativa en el desarrollo del proceso educativo.
- c) Desarrollar y ejecutar un portal educativo nacional como un medio de comunicación, capacitación y trabajo colaborativo al servicio de la comunidad educativa.

---

<sup>79</sup> DS. N° 001-2008-ED, publicado el 08 de enero de 2008

- d) Proponer y promover innovaciones pedagógicas para la integración de las Tecnologías de Información y Comunicación en el trabajo educativo.
- e) Promover la producción de materiales educativos con Tecnologías de Información y Comunicación, en relación de los estándares internacionales establecidos.
- f) Promover la coordinación, interinstitucional para ampliar el acceso a las Tecnologías de Información y Comunicación en la Educación Básica.
- g) Desarrollar programas de educación secundaria rural a distancia, para las zonas más apartadas del país, en el marco de una política intercultural y bilingüe.
- h) Desarrollar programas en la modalidad de educación a distancia en apoyo a las acciones de capacitación docente en coordinación con las Direcciones Formativas.
- i) Normar, monitorear y evaluar el funcionamiento del aula de innovación pedagógica en las Instituciones Educativas.
- j) Registrar y administrar la producción de material educativo con Tecnologías de Información y Comunicación, impresos y software producido.
- k) Desarrollar contenidos educativos para su difusión a través de la televisión educativa.
- l) Promover y gestionar proyectos de cooperación internacional orientados al uso de las Tecnologías de Información y Comunicación para el mejoramiento de la calidad de la educación básica.
- m) Formular los programas de acciones en el marco de la gestión estratégica implementada por la Dirección General.
- n) Supervisar el cumplimiento de las actividades y/o proyectos programados en los planes operativos.

**Artículo 49° B De la Dirección de Informática y Telecomunicaciones<sup>80</sup>.**

Depende de la Dirección General de Tecnologías Educativas. Sus funciones son:

---

<sup>80</sup> DS. N° 001-2008-ED, publicado el 08 de enero de 2008

- a) Establecer lineamientos para la implementación y sostenibilidad de la plataforma tecnológica de la red educativa nacional con acceso a fuentes de información y con capacidad de transmisión de contenidos de multimedia.
- b) Proponer políticas y estrategias orientadas a la adecuada administración de la plataforma tecnológica de la red educativa nacional.
- c) Diseñar, formular y ejecutar un programa de soporte del uso de las Tecnologías de Información y Comunicación, para redes y portales educativos en relación de la demanda del sistema educativo nacional.
- d) Proponer programas de atención de la demanda de conectividad de las Instituciones Educativas.
- e) Proponer políticas para la atención del soporte tecnológico necesario de la red educativa nacional.
- f) Formular los estudios de preinversión, en concordancia a los lineamientos del Sistema Nacional de Inversión Pública según demanda, para la implementación de la infraestructura tecnológica de la red nacional.
- g) Brindar asistencia técnica según necesidades institucionales, en el marco de las alianzas estratégicas.
- h) Efectuar coordinaciones interinstitucionales que viabilicen la cobertura de los servicios educativos con aplicación de las Tecnologías de Información y Comunicación.
- i) Efectuar coordinaciones interinstitucionales que viabilicen la cobertura de los servicios de la televisión educativa.
- j) Administrar las señales de televisión educativa en beneficio de la comunidad educativa.
- k) Formular los programas de acciones en el marco de la gestión estratégica implementada por la Dirección General.
- l) Supervisar el cumplimiento de las actividades y/o proyectos programados en los planes operativos.

### **Artículo 49° C De la Casa de la Literatura Peruana<sup>81</sup>.**

La Casa de la Literatura, es responsable de apoyar la difusión y revalorización de la literatura peruana y de implementar un espacio dedicado a la promoción y difusión de la vida y obra de escritores peruanos, dirigido a los estudiantes y al público nacional e internacional. Sus funciones son:

- a) Desarrollar acciones de promoción y difusión de los personajes ilustres de la literatura nacional.
- b) Propiciar un ambiente favorable a la lectura de obras literarias de autores peruanos.
- c) Promover y estimular la producción literaria nacional, difundiendo la biografía y obras de los autores peruanos.
- d) Organizar y conducir el Registro Nacional de Obras Literarias de autores peruanos.

## **DEPENDIENTES DEL VICEMINISTERIO DE GESTIÓN INSTITUCIONAL**

### **Artículo 50° De la Oficina de Cooperación Internacional.**

La Oficina de Cooperación Internacional representa al sector ante los organismos nacionales e internacionales. Es responsable de proponer, ejecutar y coordinar los lineamientos de política y normas para la cooperación internacional del Sector. Depende del Viceministerio de Gestión Institucional. Sus funciones son:

- a) Proponer los lineamientos de política y normas para la cooperación internacional del Sector Educación.
- b) Lograr que los gobiernos extranjeros, organismos internacionales e instituciones civiles de otros países, otorguen cooperación técnica, transferir o intercambiar recursos humanos, bienes, servicios, capitales y tecnología o financiamiento no reembolsable a proyectos en educación, ciencia y tecnología, cultura y deporte, acordes con los lineamientos de política del Sector Educación.

---

<sup>81</sup> DS N° 006-2011-ED, publicado el 31 de marzo de 2011.

- c) Representar los intereses del Estado Peruano en Educación, Ciencia y Tecnología, Cultura y Deporte en el exterior, en estrecha coordinación con el Ministerio de Relaciones Exteriores.
- d) Promover, orientar, evaluar y preparar la participación del Ministerio de Educación en los diversos foros internacionales en el ámbito de la educación, la ciencia y tecnología, cultura y deporte.
- e) Realizar el seguimiento de los compromisos asumidos por el Estado Peruano en los temas de educación, ciencia y tecnología, cultura y deporte, en el marco de las reuniones de Ministros y Viceministros, Jefes de Estado y de Gobierno.
- f) Conducir la Secretaría General de la Comisión Nacional Peruana de Cooperación con la UNESCO.
- g) Conducir la Secretaría Nacional del Convenio Andrés Bello.
- h) Difundir ante los gobiernos extranjeros, los organismos internacionales, agencias internacionales de cooperación e instituciones civiles en el exterior las necesidades, prioridades, política sectorial, objetivos estratégicos y banco de programas y proyectos de educación.
- i) Representar al Sector Educación ante la Agencia Peruana de Cooperación Internacional y el Ministerio de Relaciones Exteriores así como entre las representaciones extranjeras, agencias internacionales de cooperación, fundaciones y demás asociaciones comprometidas con la educación.
- j) Brindar asesoramiento a las direcciones generales y oficinas del Ministerio de Educación para la formulación de Proyectos de Cooperación Técnica Internacional a nivel bilateral y multilateral.
- k) Formular y negociar los convenios de cooperación técnica y/o financiera no reembolsable internacional.
- l) Realizar el seguimiento y evaluación de los proyectos de cooperación técnica bilateral y multilateral que se encuentran en ejecución.
- m) Aprobar y/o aceptar las donaciones del exterior para la educación, ciencia y cultura con la opinión técnica de los órganos competentes.

- n) Proponer las normas, registrar y reportar la autorización de donaciones del exterior, a la Contraloría General de la República y la Agencia Peruana de Cooperación Internacional, corroborando a través de los órganos técnicos competentes la efectiva asignación y uso de las mismas.
- o) Evaluar, tramitar, supervisar y efectuar el seguimiento de los expedientes de donaciones provenientes del exterior.
- p) Gestionar, coordinar y aprobar la tramitación de pasantías, solicitudes de expertos y servicios de voluntarios, así como la inscripción y/o renovación en el registro de Organismos No Gubernamentales de Desarrollo con los órganos responsables de instituciones de Cooperación Técnica Internacional<sup>82</sup>.
- q) Efectuar el seguimiento de los proyectos ejecutados por Organismos No Gubernamentales nacionales que reciben financiamiento externo y cuando sea necesario firmar convenios.

#### **Artículo 51° De la Unidad de Cooperación Técnica.**

La Unidad de Cooperación Técnica depende de la Oficina de Cooperación Internacional. Sus funciones son:

- a) Asesorar a los órganos y entidades del Sector Educación respecto a la presentación y gestión de proyectos para su priorización y su oficialización ante la fuente cooperante.
- b) Gestionar y coordinar la tramitación de pasantías, solicitud de expertos, servicio de voluntarios y donaciones con los órganos responsables de instituciones de cooperación técnica internacional<sup>83</sup>.
- c) Apoyar a la Oficina de Becas y Crédito Educativo y al Consejo nacional de ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica en el mantenimiento y actualización de un banco de información sobre becas de estudios y capacitación<sup>84</sup>.

---

<sup>82</sup> DS. N° 001-2008-ED, publicado el 08 de enero de 2008

<sup>83</sup> DS. N° 001-2008-ED, publicado el 08 de enero de 2008

<sup>84</sup> DS. N° 001-2008-ED, publicado el 08 de enero de 2008

- d) Procesar y calificar las solicitudes de aprobación o aceptación de donaciones de bienes procedentes del exterior destinadas al Sector Educación y a las entidades educativas y culturales sin fines de lucro.
- e) Canalizar las demandas de cooperación cultural del Sector Educación, organismos públicos y privados, en el marco de los acuerdos y/o convenios culturales suscritos por el Gobierno Peruano.
- f) Propiciar, apoyar acciones y promover la suscripción de convenios que reafirmen las relaciones internacionales en los campos de la educación, ciencia y tecnología, cultura y deporte; mantener un registro actualizado de convenios y acuerdos básicos del Gobierno Peruano, así como convenios y acuerdos específicos.

#### **Artículo 52° De la Unidad de Cooperación Financiera No Reembolsable**

La Unidad de Cooperación Financiera No Reembolsable depende de la Oficina de Cooperación Internacional. Sus funciones son:

- a) Promover y apoyar la formulación, negociación y aprobación de proyectos con cooperación financiera internacional.
- b) Elaborar y negociar con las fuentes cooperantes los convenios, acuerdos y proyectos de cooperación financiera no reembolsable a suscribirse en coordinación con los órganos correspondientes de los Ministerios de Economía y Finanzas y Relaciones Exteriores y de la Presidencia.
- c) Velar por el cumplimiento de las obligaciones contraídas en virtud a los convenios de cooperación financiera no reembolsable suscritos.
- d) Supervisar periódicamente a las unidades ejecutoras de los Proyectos a fin de que sus acciones se ajusten a la política del Sector Educación.
- e) Requerir periódicamente los informes financieros de los Proyectos con cooperación financiera internacional.
- f) Promover y apoyar la formulación, negociación y aprobación de proyectos mediante canje de deuda por inversión en educación.

### **Artículo 53º De la Oficina de Infraestructura Educativa<sup>85</sup>.**

La Oficina de Infraestructura Educativa depende del Viceministerio de Gestión Institucional. Sus funciones son:

- a) Formular y evaluar el Plan Nacional de Infraestructura Educativa, en coordinación con la Oficina de Planificación Estratégica y Medición de la Calidad Educativa del Ministerio de Educación y los órganos competentes del Estado.
- b) Consolidar la información de identificación de las necesidades de construcción, equipamiento y mantenimiento de la infraestructura educativa nacional, en coordinación con las Instancias de Gestión Educativa Descentralizada y los gobiernos regionales y los locales.
- c) Formular, difundir y supervisar la aplicación de las normas técnicas de diseño arquitectónico para la construcción, equipamiento y mantenimiento de la infraestructura educativa.
- d) Formular, supervisar y evaluar programas de inversión, proyectos, estudios, e investigaciones y apoyar la elaboración de expedientes técnicos referidos a la construcción, equipamiento y mantenimiento de la infraestructura educativa.
- e) Elaborar y difundir documentos técnicos para la construcción, equipamiento y mantenimiento de la infraestructura educativa.
- f) Promover la captación de inmuebles y coordinar acciones de carácter técnico con las entidades que aportan, donan, transfieren y asignan inmuebles al Sector Educación en coordinación con la Oficina General de Administración.
- g) Realizar el saneamiento físico – legal de los inmuebles del Sector Educación en coordinación con la Oficina General de Administración.
- h) Promover, coordinar y apoyar la participación comunal y de las organizaciones de padres de familia y el desarrollo de la infraestructura educativa.
- i) Brindar asesoramiento en materia de planes, programas, proyectos y normas relacionadas con la infraestructura educativa.

---

<sup>85</sup> DS. N° 001-2008-ED, publicado el 08 de enero de 2008

### **Artículo 53º A De la Unidad de Planeamiento y Normatividad<sup>86</sup>.**

Depende de la Oficina de Infraestructura Educativa. Sus funciones son:

- a) Formular y evaluar el Plan Nacional de Infraestructura Educativa, en coordinación con la Oficina de Planificación Estratégica y Medición de la Calidad Educativa del Ministerio de Educación y los órganos competentes del Estado.
- b) Consolidar la información de identificación de las necesidades de construcción, equipamiento y mantenimiento de la infraestructura educativa nacional, en coordinación con las instancias de Gestión Educativa Descentralizada y los gobiernos regionales y los locales.
- c) Formular y evaluar programas de inversión, proyectos, estudios e investigaciones, referidos a construcción, equipamiento y mantenimiento de la infraestructura educativa.
- d) Conducir y asesorar el proceso de formulación, monitoreo y evaluación de los planes y programas de infraestructura y equipamiento educativo.
- e) Planificar, coordinar y supervisar la elaboración de los estudios básicos para el desarrollo de los proyectos de construcción, mantenimiento y equipamiento educativo.
- f) Elaborar los diseños y metodologías necesarias para el desarrollo y ejecución de obras de los proyectos de construcción, mantenimiento y equipamiento de infraestructura educativa.
- g) Elaborar los metrados de los proyectos y mantener actualizado los costos unitarios para la elaboración de los presupuestos de los expedientes técnicos diseñados para diversas realidades geográficas.
- h) Apoyar la elaboración del Expediente Técnico para la ejecución de obras de los proyectos de construcción, mantenimiento y equipamiento de infraestructura educativa.
- i) Elaborar el presupuesto analítico de las obras de los proyectos de construcción, mantenimiento y equipamiento de infraestructura educativa.

---

<sup>86</sup> DS. N° 001-2008-ED, publicado el 08 de enero de 2008

- j) Formular, difundir y supervisar la aplicación de normas y criterios técnicos de diseño arquitectónico y manuales de procedimiento para la ejecución de los proyectos de construcción, mantenimiento y equipamiento de infraestructura educativa.
- k) Definir los criterios técnicos para la elaboración de estudios de investigación, diseño y experimentación de prototipos de espacios educativos.
- l) Elaborar, actualizar y difundir las normas y orientaciones técnicas y manuales de diseño y fabricación del mobiliario escolar.
- m) Revisar los proyectos externos de infraestructura educativa y verificar la aplicación de normas y criterios técnicos establecidos.
- n) Elaborar y actualizar las normas y orientaciones técnicas para la conservación y mantenimiento de locales escolares
- o) Diseñar los prototipos de locales escolares en función de los diferentes requerimientos de tipología y localización geográfica: Costa, Sierra y Selva.
- p) Brindar asesoramiento en materia de normatividad técnica relacionada con la infraestructura educativa, así como supervisar y evaluar la elaboración, aplicación y difusión de diseños arquitectónicos apropiados para las diferentes realidades del país.

#### **Artículo 53º B De la Unidad de Supervisión de Obras y Mantenimiento<sup>87</sup>.**

Depende de la Oficina de Infraestructura Educativa. Sus funciones son:

- a) Organizar, coordinar, dirigir, supervisar, controlar y evaluar las obras de los proyectos de construcción de infraestructura educativa, en coordinación con las áreas técnicas descentralizadas.
- b) Realizar la inspección de las construcciones de infraestructura educativa.
- c) Coordinar con las Áreas de Infraestructura de los Gobiernos Regionales, las Direcciones Regionales de Educación, Unidades de Gestión Educativa Local y los Gobiernos Locales con el propósito de establecer objetivos y estrategias.

---

<sup>87</sup> DS. N° 001-2008-ED, publicado el 08 de enero de 2008

- d) Promover, coordinar y apoyar la participación comunal y de las organizaciones de padres de familia en el desarrollo de la infraestructura educativa.
- e) Planificar, coordinar y supervisar la elaboración de los estudios básicos para el desarrollo de los proyectos de mantenimiento de los inmuebles y equipamiento de los locales escolares.
- f) Elaborar metodologías para el mantenimiento de locales escolares.
- g) Asesorar la elaboración del Expediente Técnico para la ejecución de trabajos de mantenimiento de la infraestructura.
- h) Elaborar y difundir documentos técnicos y manuales para el equipamiento y mantenimiento de la infraestructura educativa.

**Artículo 53° C De la Unidad de Patrimonio Inmobiliario<sup>88</sup>.**

Depende de la Oficina de Infraestructura Educativa. Sus funciones son:

- a) Promover la captación de inmuebles y coordinar acciones de carácter técnico con las entidades que aportan, donan, transfieren y asignan inmuebles al Sector Educación, en coordinación con la Oficina General de Administración.
- b) Emitir opinión técnico-legal sobre la gestión, administración, adquisición y disposición de los bienes inmuebles asignados al Ministerio de Educación.
- c) Elaborar proyectos de resolución administrativa sobre gestión, administración, adquisición y disposición de los bienes inmuebles asignados al Ministerio de Educación.
- d) Realizar el saneamiento físico-legal de los inmuebles asignados al Ministerio de Educación, efectuando la inscripción en los Registros Públicos en coordinación con la Oficina General de Administración del Ministerio de Educación.
- e) Llevar y mantener actualizado el listado de inmuebles bajo la administración del Ministerio de Educación, así como de las Instituciones Educativas a su cargo.

---

<sup>88</sup> DS. N° 001-2008-ED, publicado el 08 de enero de 2008.

## **Artículo 54° De la Oficina de Apoyo a la Administración de la Educación<sup>89</sup>.**

La Oficina de Apoyo a la Administración de la Educación es responsable de proponer la política, estrategias y normas para preservar la unidad de la gestión del sistema educativo nacional; fortalecer la organización y la capacidad de decisión de las Instituciones Educativas. Desarrollar programas de capacitación en gestión. Depende del Viceministerio de Gestión Institucional. Sus funciones son:

- a) Proponer la política y las estrategias para preservar la unidad de la gestión del sistema educativo nacional en el marco de la descentralización y modernización de la gestión del Estado.
- b) Formular y proponer normas para los procesos de modernización, racionalización y simplificación administrativa del Sector Educación.
- c) Supervisar el desarrollo de una gestión descentralizada, simplificada, participativa y flexible en las instancias de gestión educativa descentralizada.
- d) Diseñar, con la participación de las Instancias de Gestión Educativa Descentralizada, los modelos innovadores que fortalezcan la capacidad de decisión de las Instituciones Educativas.
- e) Asesorar a la Alta Dirección y a los demás órganos del Ministerio de Educación, en materia de organización, racionalización y simplificación administrativa.
- f) Supervisar el desarrollo de programas de capacitación en temas de gestión institucional y administrativa dirigidos al personal de diferentes grupos ocupacionales de las Direcciones Regionales de Educación y Unidades de Gestión Educativa Local en coordinación con los Gobiernos Regionales.
- g) Participar en la formulación de los Proyectos de Modernización de la Gestión Educativa.
- h) Supervisar a las Comisiones de Atención de Denuncias y Reclamos del Ministerio de Educación, la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana y sus respectivas Unidades de Gestión Educativa Local.<sup>90</sup> (derogado)

---

<sup>89</sup> DS. N° 019-2007-ED, publicado el 17 de julio de 2007.

<sup>90</sup> Derogado por el DS. N° 001-2008-ED, publicado el 08 de enero de 2008.

- i) Proponer normas para la gestión de la Redes Educativas Institucionales, ubicadas en las áreas urbanas y rurales.
- j) Promover la constitución y funcionamiento de los Consejos Educativos Institucionales, Consejos Participativos Regionales y Locales de Educación como mecanismos de participación y vigilancia ciudadana.

### **Artículo 55° De la Unidad de Descentralización de Centros Educativos.**

La Unidad de Descentralización de Centros Educativos depende de la Oficina de Apoyo a la Administración de la Educación. Sus funciones son:

- a) Elaborar normas y documentos técnicos para fortalecer la autonomía y la gestión descentralizada de las Instituciones Educativas, que contribuyan con la calidad y la equidad educativa y promuevan la evaluación y autoevaluación de la gestión de la Institución Educativa.
- b) Promover el proceso de descentralización mediante la propuesta de lineamientos y estrategias organizacionales para mejorar la gestión de las Instituciones Educativas con participación de la comunidad organizada.
- c) Promover la constitución y funcionamiento de los Consejos Educativos Institucionales y otras formas de organización y participación.
- d) Proponer lineamientos para la formulación e implementación del Proyecto Educativo Institucional y otros instrumentos de gestión, orientados a consolidar la autonomía de la Institución Educativa con participación del Consejo Educativo Institucional.
- e) Promover proyectos de Innovación en Gestión de las Instituciones Educativas.
- f) Promover la investigación en gestión institucional y administrativa y formas de participación ciudadana en la gestión de las Instituciones Educativas orientadas a fortalecer su autonomía.
- g) Promover el desarrollo de capacidades y prácticas de liderazgo para fortalecer la gestión de las Redes Educativas.
- h) Normar y supervisar la gestión de las Instituciones y Redes Educativas, para asegurar su sostenibilidad.

### **Artículo 56° De la Unidad de Capacitación en Gestión.**

La Unidad de Capacitación en Gestión depende de la Oficina de Apoyo a la Administración de la Educación. Sus funciones son:

- a) Identificar las necesidades y aplicar nuevas estrategias de capacitación en materia de gestión institucional y administrativa dirigida al personal de las Instancias de Gestión Educativa Descentralizada.
- b) Formular, proponer e impulsar políticas de capacitación en gestión y participación educativa para el personal directivo de las diferentes Instancias de Gestión Educativa Descentralizada, en coordinación con los Gobiernos Regionales.
- c) Coordinar las acciones de capacitación, preparación y distribución de material educativo especializado en gestión con las Instancias de Gestión Educativa Descentralizada.
- d) Actualizar con las direcciones generales y oficinas los contenidos de capacitación en gestión del personal administrativo de las Instancias de Gestión Educativa Descentralizada y coordinar su aplicación con las Universidades, Institutos Superiores y otras entidades.
- e) Diseñar y ejecutar el plan de supervisión y monitoreo que asegure la sostenibilidad de los Programas de Capacitación y realizar evaluaciones de proceso, de resultados y de impacto de la capacitación.
- f) Identificar oportunidades de capacitación ofrecidas en el interior o exterior del país.
- g) Realizar estudios e investigaciones sobre capacitación en gestión, en coordinación con los Gobiernos Regionales.

### **Artículo 57° De la Unidad de Organización y Métodos.**

La Unidad de Organización y Métodos depende de la Oficina de Apoyo a la Administración de la Educación. Sus funciones son:

- a) Proponer lineamientos de política para preservar la unidad de la gestión del sistema educativo, en el marco de la descentralización y modernización de la gestión.

- b) Normar, asesorar y evaluar la aplicación de una gestión descentralizada, simplificada, participativa y flexible en las Instancias de Gestión Educativa Descentralizada.
- c) Formular propuestas innovadoras, normas técnicas e instrumentos de gestión para la descentralización y modernización de la organización y funcionamiento de las Instancias de Gestión Educativa Descentralizada.
- d) Analizar procesos, identificar funciones, diseñar estructuras orgánicas, formular cuadros para asignación de personal, rediseñar y simplificar procesos y procedimientos administrativos.
- e) Promover la constitución y funcionamiento de los Consejos Participativos Regionales y Locales de Educación como mecanismos de participación y vigilancia ciudadana.
- f) Normar, conducir, monitorear, evaluar y asesorar los procesos de desarrollo y modernización organizacional, descentralización, racionalización y simplificación administrativa en las Instancias de Gestión Educativa Descentralizada.

**Artículo 58° De la Comisión de Atención de Denuncias y Reclamos<sup>91</sup>.**

**Artículo 59° De la Oficina de Coordinación Regional<sup>92</sup>.**

La Oficina de Coordinación Regional es responsable de coordinar y evaluar la gestión de las instancias descentralizadas, coordinando las acciones de descentralización con los niveles de gobierno regional y local. Depende del Viceministerio de Gestión Institucional. Sus funciones son:

- a) Asegurar el establecimiento de canales de coordinación y comunicación entre las Instancias de Gestión Educativa Descentralizada y las direcciones generales y oficinas del Ministerio de Educación.
- b) Participar en la coordinación y ejecución de las acciones de descentralización educativa del Sector de acuerdo a la normatividad, políticas, estrategias y objetivos sectoriales.

---

<sup>91</sup> Depende de la Superintendencia Nacional de Educación – SUNACE, aprobado por DS. N° 019-2007-ED, publicado el 17 de julio de 2007.

<sup>92</sup> DS. N° 019-2007-ED, publicado el 17 de julio de 2007.

- c) Formular, ejecutar, monitorear y evaluar los planes anuales y de mediano plazo de transferencia de competencias y funciones del Sector, en coordinación con los órganos del Ministerio de Educación y organismos públicos descentralizados.
- d) Formular y coordinar con los órganos del Ministerio de Educación y organismo públicos descentralizados, la elaboración y monitoreo del plan de capacitación y asistencia técnica a los Gobiernos Regionales y Locales.
- e) Coordinar con la Secretaría de Descentralización de la Presidencia del Consejo de Ministros para la ejecución de las acciones de descentralización y transferencia de competencias y funciones a los Gobiernos Regionales y Locales.
- f) Organizar, convocar y desarrollar reuniones de coordinación y asesoramiento en descentralización con los directivos y personal de las Instancias de Gestión Educativa Descentralizada, así como de los Gobiernos Regionales y Locales en coordinación con las direcciones generales y oficinas del Ministerio de Educación.
- g) Participar como integrante en el Comité Técnico de Supervisión de los Comités de Gestión Presupuestaria.

**Artículo 60° De la Unidad de Coordinación Regional<sup>93</sup>.**

La Unidad de Coordinación Regional depende de la Oficina de Coordinación Regional. Sus funciones son:

- a) Monitorear la gestión de las Instancias de Gestión Educativa Descentralizada, la adecuación y aplicación de la política y objetivos educativos, así como de los programas y proyectos promovidos por el Ministerio de Educación a favor de las Instituciones Educativas.
- b) Elaborar directivas y diseñar instrumentos e indicadores de gestión en coordinación con las direcciones generales y oficinas de Ministerio de Educación, para la supervisión de la gestión de las Direcciones Regionales de Educación y Unidades de Gestión Educativa Local.

---

<sup>93</sup> DS. N° 019-2007-ED, publicado el 17 de julio de 2007.

- c) Organizar, convocar y desarrollar reuniones de coordinación y asesoramiento en gestión con los directivos y personal de las Instancias de Gestión Educativa Descentralizada, en coordinación con las direcciones generales y oficinas del Ministerio de Educación.

#### **Artículo 61º De la Unidad de Participación en la Gestión Educativa<sup>94</sup>.**

La Unidad de Participación en la Gestión Educativa depende de la Oficina de Coordinación Regional. Sus funciones son:

- a) Establecer coordinaciones y procedimientos con las dependencias del Sector para la ejecución de las acciones de descentralización, y la formulación de propuestas de planes anuales y de mediano plazo de transferencia de funciones a ser presentados a la Secretaría de Descentralización de la Presidencia del Consejo de Ministros.
- b) Ejecutar y evaluar las actividades establecidas en el Plan Anual y de Mediano Plazo de Transferencia de Competencias y Funciones del Sector, en coordinación con las Direcciones Nacionales y Oficinas del Ministerio del Educación y Organismos Públicos Descentralizados del Sector Educación.
- c) Participar conjuntamente con las Direcciones Generales y Oficinas del Ministerio de Educación, Organismos Públicos Descentralizados del Sector Educación y de la Secretaría de Descentralización de la Presidencia del Consejo de Ministros, en el diseño de indicadores de acreditación de la capacidad de gestión de los Gobiernos Regionales y Locales para la transferencia de competencias y funciones.
- d) Orientar, en coordinación con las Direcciones Generales, Oficinas del Ministerio de Educación y Organismos Públicos Descentralizados del Sector, acuerdos de Gestión con los Gobiernos Regionales y Locales.
- e) Formular y coordinar con los órganos del Ministerio de Educación y organismos públicos descentralizados, la elaboración y monitoreo del plan de capacitación y asistencia técnica a los Gobiernos Regionales y Locales.

---

<sup>94</sup> DS. N° 019-2007-ED, publicado el 17 de julio de 2007.

- f) Establecer el mapa de competencias y funciones para la transferencia a los Gobiernos Regionales y Locales.
- g) Participar como integrante en el Comité Técnico de Supervisión y en la supervisión de la implementación de los Comités de Gestión Presupuestaria en las Unidades Ejecutoras que tienen a su cargo la Educación Básica y Educación Superior no Universitaria de los Pliegos de los Gobiernos Regionales.

#### **Artículo 61° A De la Oficina de Becas y Crédito Educativo<sup>95</sup>.**

La Oficina de Becas y Crédito Educativo, es la encargada de elaborar, proponer y ejecutar políticas relacionadas con el otorgamiento de Becas y Crédito Educativo. Sus funciones son:

- a) Establecer las políticas y prioridades de captación y otorgamiento de becas y crédito educativo, en función de los objetivos estratégicos del país y de acuerdo a la capacidad de gestión institucional.
- b) Captar becas de fuentes nacionales e internacionales y canalizarlas a usuarios que aseguren un óptimo rendimiento.
- c) Normar, formular, ejecutar, supervisar y evaluar los programas de otorgamiento de becas y crédito educativo, en armonía con las prioritarias necesidades nacionales y educacionales del país.
- d) Celebrar alianzas estratégicas con instituciones educativas y fuentes cooperantes nacionales y del exterior para acrecentar la oferta de becas y crédito educativo, principalmente para favorecer el desarrollo científico, tecnológico y cultural del país.
- e) Establecer mecanismos creativos que posibiliten una amplia y eficaz difusión de la oferta de becas, para asegurar que todas estas oportunidades sean plenamente utilizadas por población objetivo.
- f) Identificar nuevas áreas de colocación del crédito educativo, en especial las que favorezcan el manejo de nuevas tecnologías de información y comunicación, para facilitar el acceso al conocimiento universal y los nuevos códigos de la modernidad.

---

<sup>95</sup> DS. N° 001-2008-ED, publicado el 08 de enero de 2008.

- g) Experimentar y desarrollar programas innovadores de captación y otorgamiento de becas de corto aliento, tanto nacionales como internacionales, para potenciar el apoyo de la pequeña y mediana empresa, así como la generación de autoempleo.
- h) Realizar estudios de seguimiento de beneficiarios de becas y poner en marcha estrategias de recuperación de personal nacional becado, que se encuentra en el extranjero.
- i) Establecer una gestión institucional basándose en procesos que satisfagan, con calidad y eficiencia, a los clientes y permitan mejorar continuamente los servicios y productos de la institución.
- j) Alentar, estimular y capacitar permanentemente al personal de la OBEC para fortalecer sus capacidades profesionales, elevar su productividad e instaurar una nueva cultura institucional, basada en el servicio al cliente.
- k) Coordina con entidades educativas, organismos públicos y privados, tanto nacionales como extranjeros y sociedad civil, para concertar acuerdos de beneficio mutuo, en materia de captación de becas y recursos financieros para cumplir los objetivos de la institución.

#### **Artículo 61º B De la Unidad de Becas<sup>96</sup>.**

La Unidad de Becas depende de la Oficina de Becas y Crédito Educativo. Sus funciones son:

- a) Establecer estrategias que permitan acrecentar permanentemente la captación de becas nacionales e internaciones, prioritariamente las que favorezcan el desarrollo científico, tecnológico y cultural del país.
- b) Estrechar relaciones de cooperación y coordinación con los organismos multinacionales y binacionales de cooperación técnica, así como con entidades que ofrecen becas.
- c) Establecer sistemas y mecanismos para difundir eficaz y oportunamente las ofertas de becas, a fin de lograr su plena utilización.

---

<sup>96</sup> DS. N° 001-2008-ED, publicado el 08 de enero de 2008.

- d) Identificar nuevas líneas de acción en la oferta de becas, entre ellas, las que tienen corta duración, tanto en el país como en el exterior, dirigidas a la población joven y desocupada, para apoyar a la pequeña y mediana empresa.
- e) Identificar e incentivar la oferta de becas de corta duración, destinadas a la capacitación tecnológica de punta para funcionarios de alto nivel a fin de fortalecer la acción del Estado.
- f) Seleccionar a los beneficiarios de las becas, con criterios de idoneidad académica, pertinencia respecto a las necesidades del país y equidad con respecto al servicio de la población de menores recursos.
- g) Elaborar y actualizar el registro de los beneficiarios de becas y producir la información estadística sobre el tema, a fin de contar con indicadores que permitan medir el éxito, deserción y retorno de becarios.
- h) Realizar otras funciones inherentes a su cargo, que le sean asignadas por la Jefatura de la Oficina.

#### **Artículo 61º C De la Unidad de Crédito Educativo<sup>97</sup>.**

La Unidad de Crédito Educativo depende de la Oficina de Becas y Crédito Educativo. Sus funciones son:

- a) Formular los planes y programas anuales de otorgamiento y recuperación del crédito educativo.
- b) Proponer programas especiales o líneas no tradicionales de crédito educativo, principalmente las que favorezcan el manejo de las nuevas tecnologías de información y comunicación que facilite el acceso al conocimiento universal.
- c) Difundir por diversos medios de información los servicios de crédito educativo, los requisitos, plazos, las poblaciones objetivo y los trámites a cumplir.
- d) Estudiar permanentemente las situaciones problema en los procesos de otorgamiento y recuperación del crédito educativo y aplicar alternativas de solución que minimicen los riesgos y faciliten el oportuno otorgamiento y recuperación del crédito educativo.

---

<sup>97</sup> DS. N° 001-2008-ED, publicado el 08 de enero de 2008.

- e) Elaborar y perfeccionar, en forma continua, las normas y los instrumentos técnicos para la implementación de los procesos de otorgamiento y recuperación del crédito educativo.
- f) Apoyar la gestión y negociación de nuevos recursos con las fuentes cooperantes nacionales e internacionales, para acrecentar los fondos destinados al crédito educativo.
- g) Participar activamente en las reuniones técnicas nacionales e internacionales con asociaciones e instituciones de crédito educativo para el intercambio y ampliación de experiencias.
- h) Llevar un registro estadístico pormenorizado de las colocaciones, tipo y origen de beneficiarios, montos aplicados, estratos poblacionales favorecidos y otra información relevante. Asimismo, estandarizar los formatos de recolección de datos con los otros países.
- i) Asesorar a la Oficina en asuntos de su competencia.
- j) Realizar otras funciones inherentes a su cargo, que le sean asignadas por la Jefatura de la Oficina.

#### **Artículo 61° D De la Unidad de Gestión y Desarrollo<sup>98</sup>.**

La Unidad de Gestión y Desarrollo depende de la Oficina de Becas y Crédito Educativo. Sus funciones son:

- a) Implementar Proyectos de Innovación que permitan establecer programas y actividades referidos a carreras emergentes en materias científicas y tecnológicas que contribuyan al fortalecimiento del capital humano, en atención a la dinámica contemporánea de desarrollo que exige el país.
- b) Implementar mecanismos de retribución de la inversión que efectúa el Estado Peruano en la formación profesional de los becarios más destacados, al término de sus respectivos estudios formativos – profesionales, a través de su incorporación en la administración pública, a fin de elevar el nivel profesional de sus servidores, en beneficio del país.

---

<sup>98</sup> DS. N° 001-2008-ED, publicado el 08 de enero de 2008.

- c) Poner en marcha estrategias y/o mecanismos innovadores de recuperación del personal nacional becado que se encuentren en el extranjero, promoviendo y facilitando su retorno con medidas que incluyan seguridad en el trabajo, en su área profesional, remuneración adecuada y otros estímulos.
- d) Evaluar el impacto del otorgamiento de becas y crédito educativo en la productividad y competitividad laboral, en el ámbito nacional e internacional.
- e) Establecer el diagnóstico dentro del proceso de planificación estratégico – operativo, en el ámbito sectorial, descentralizado y nacional, que permita la correcta relación funcional entre la oferta y demanda de becas y crédito, educativo, garantizando su sostenibilidad, en aras de contribuir al desarrollo científico, tecnológico y social del país.

## **CAPÍTULO 7 DE LOS ÓRGANOS DE APOYO**

### **DEPENDIENTES DE LA SECRETARÍA GENERAL**

#### **Artículo 62º De la Oficina General de Administración.**

La Oficina General de Administración es el órgano de apoyo responsable de asegurar la racionalidad, unidad y eficiencia de los procesos administrativos de Contabilidad, Tesorería, Personal y Abastecimiento del Ministerio. Depende de la Secretaría General. Sus funciones son:

- a) Proponer la política y lineamientos para la administración de recursos humanos y materiales de acuerdo a las normas establecidas por la Alta Dirección, leyes, normas legales y disposiciones vigentes.
- b) Formular y elaborar el Plan anual de Adquisiciones y Contrataciones de Bienes y Servicios y remitirlo para su aprobación al Titular del Pliego.
- c) Coordinar y efectuar el establecimiento de tasas del Texto Único de Procedimientos Administrativos.

- d) Participar en la formulación del presupuesto del Pliego Ministerio de Educación en coordinación con la Unidad de Presupuesto.
- e) Administrar los recursos financieros de ejecución del gasto asignados al Ministerio de Educación, realizando las actividades de captación, custodia, registro contable de las operaciones financieras y de rendición de cuentas.
- f) Efectuar el control previo y concurrente de las operaciones administrativo-financieras del Ministerio de Educación, así como mantener actualizada la contabilidad de las transacciones y proponer oportunamente los ajustes y modificaciones necesarios.
- g) Consolidar los informes que sobre implementación y medidas correctivas formule el Órgano de Control Institucional.
- h) Efectuar acciones que permitan la recuperación de recursos del Estado, mediante cobranzas coactivas, así como también liquidaciones legales y laborales para cumplir con el pago de las sentencias judiciales y laudos arbitrales de la entidad<sup>99</sup>.

#### **Artículo 63º De la Unidad de Personal.**

La Unidad de Personal depende de la Oficina General de Administración. Sus funciones son:

- a) Ejecutar y evaluar la política de personal en el Ministerio de Educación establecidas por la Alta Dirección, leyes, normas legales y disposiciones vigentes.
- b) Administrar y evaluar los procesos técnicos y acciones de personal en el Ministerio de Educación sobre ingreso, reingreso, desplazamientos, deberes, derechos, régimen disciplinario, recursos administrativos y cese, que demanda la carrera pública del profesorado y del personal administrativo.
- c) Evaluar, calificar, reconocer, administrar, controlar, supervisar y evaluar el pago, registro de pensiones y otros beneficios del personal.

---

<sup>99</sup> DS. N° 001-2008-ED, publicado el 08 de enero de 2008

- d) Supervisar, evaluar, controlar y prestar asesoramiento técnico a las Direcciones Regionales de Educación y Unidades de Gestión Educativa Local sobre la correcta aplicación de las normas y procesos técnicos de la carrera pública del profesorado y personal administrativo del Ministerio de Educación.
- e) Formular programas de incentivos y estímulos que propicien el bienestar del trabajador y el adecuado clima laboral.
- f) Propiciar, impulsar y coordinar las acciones de capacitación administrativa del personal del Sistema Nexus a través de convenios y ejecución directa que desarrollan el Ministerio de Educación, las Direcciones Regionales de Educación y las Unidades de Gestión Educativa Local.
- g) Implementar, supervisar y evaluar la ejecución del sistema de remuneraciones, pensiones y beneficios, así como dirigir y controlar la formulación de la Planilla Única de Remuneraciones, pensiones y beneficios del personal activo y cesante.
- h) Conducir la administración, seguimiento y evaluación del Cuadro para Asignación de Personal (CAP) y la elaboración del Presupuesto Analítico de Personal (PAP) en el Ministerio de Educación.
- i) Organizar y mantener actualizado el escalafón del personal activo y cesante del Ministerio de Educación, normando su funcionamiento a nivel de Direcciones Regionales de Educación y Unidades de Gestión Educativa Local.
- j) Formular y proponer normas y procedimientos técnicos relacionados con la carrera pública del profesorado.

**Artículo 64° De la Unidad de Abastecimiento.**

La Unidad de Abastecimiento depende de la Oficina General de Administración. Sus funciones son:

- a) Consolidar necesidades de bienes y servicios y proyectar los Planes Anuales de Contrataciones y Adquisiciones correspondientes.
- b) Determinar los valores referenciales para los procesos de selección de bienes y servicios, distintos a las contrataciones por servicios no personales, consultoría y obras.
- c) Asistir a los Comités Especiales en los procesos de selección a cargo de la Unidad.

- d) Efectuar los trámites de formalización de Contratos en base al otorgamiento de la Buena Pro en los procesos de selección.
- e) Coordinar con el Comité de Gestión Patrimonial en cuanto al registro, control y saneamiento del patrimonio mobiliario de propiedad del Ministerio de Educación, así como la realización de inventarios anuales.
- f) Administrar los contratos de bienes y servicios a cargo de la Unidad en lo que corresponde a la información fuente de compromisos presupuestales.
- g) Proporcionar servicios de apoyo a las direcciones generales y oficinas del Ministerio de Educación en transporte, seguridad y servicios generales así como coordinar su tercerización en los casos que corresponda.
- h) Supervisar la recepción de los bienes y su custodia temporal en almacén así como su despacho de acuerdo a indicaciones de las direcciones generales y oficinas del Ministerio de Educación.
- i) Administrar la impresión y distribución de materiales técnico-pedagógicos y administrativos de las direcciones generales y oficinas del Ministerio de Educación.

#### **Artículo 65° De la Unidad de Administración Financiera.**

La Unidad de Administración Financiera depende de la Oficina General de Administración. Sus funciones son:

- a) Ejecutar el gasto de los recursos financieros asignados al Ministerio de Educación de acuerdo a las normas presupuestarias.
- b) Registrar en el Sistema de Administración Financiera las fases de ingresos y gastos en concordancia con las normas.
- c) Expedir constancias de pagos.
- d) Conciliar las transferencias financieras y de bienes con las Unidades Ejecutoras del MED del ámbito nacional.
- e) Elaborar y remitir el estado financiero y presupuestario, así como la conciliación de fondos y presupuesto a los organismos rectores correspondientes.

#### **Artículo 66° De la Unidad de Fiscalización y Control Previo.**

La Unidad de Fiscalización y Control Previo depende de la Oficina General de Administración. Sus funciones son:

- a) Efectuar el control previo de las operaciones administrativo-financieras.
- b) Fiscalizar acciones o hechos económicos y administrativos que generen obligaciones financieras y/o presupuestarias.
- c) Cautelar el estricto cumplimiento de las normas y disposiciones legales relacionadas con la ejecución de presupuesto, personal, tesorería y abastecimiento.
- d) Consolidar y formular la Memoria Anual de la Oficina General de Administración.

**Artículo 66° A De la Unidad de Ejecución Coactiva<sup>100</sup>.**

La Unidad de Ejecutoría Coactiva se encarga de efectuar las acciones de coerción contra las personas acreedoras de créditos impagos, otorgados por la Oficina de Becas y Crédito Educativo. Está a cargo del Ejecutor Coactivo, quién depende administrativamente del Jefe de la Oficina General de Administración y cumple las siguientes funciones:

- a) Programar, coordinar y ejecutar el procedimiento de Ejecución Coactiva.
- b) Ejercer las acciones de coerción previstas en el procedimiento de ejecución coactiva en el ámbito nacional.
- c) Coordinar con la Unidad de Crédito Educativo, el trámite de los expedientes que se encuentren en condición de obligación exigible coactivamente; y con las autoridades administrativas y policiales del ámbito nacional, para el cumplimiento de las acciones que correspondan al procedimiento de ejecución coactiva.
- d) Estudiar y proponer alternativas para tercerizar las cobranzas coactivas e implementar la ejecución de esta modalidad, siempre y cuando la relación costo beneficio favorezca a la institución.
- e) Cumplir con las demás funciones que competen a la Ejecutoría Coactiva, conforme a la Ley correspondiente.

---

<sup>100</sup> DS. N° 001-2008-ED, publicado el 08 de enero de 2008

#### **Artículo 67° De la Unidad de Defensa Nacional.**

La Unidad de Defensa Nacional es el órgano del Ministerio de Educación responsable de brindar asesoramiento a la Alta Dirección en materia de Defensa Nacional, la afirmación de la identidad nacional y la integración fronteriza. Depende de la Secretaría General. Sus funciones son:

- a) Apoyar a la Alta Dirección en la política de Defensa Nacional en el Sector Educación, haciendo propuestas y evaluación de los planes que se formulen.
- b) Desarrollar estrategias educativas que contribuyan al fortalecimiento de la identidad nacional peruana desde la Institución Educativa.
- c) Coordinar, realizar acciones y proponer innovaciones educativas orientadas a la formación de una identidad nacional desde la Institución Educativa.
- d) Promover la educación en valores y la seguridad ciudadana en las Instituciones Educativas de las etapas Básica y Superior.

#### **Artículo 68° De la Oficina de Asesoría Jurídica.**

La Oficina de Asesoría Jurídica es responsable de brindar asesoramiento en asuntos jurídicos a la Alta Dirección del Ministerio; le corresponde sistematizar y concordar las normas legales referidas al Sector Educación y elevar propuestas de normas legales y convenios educativos. Depende de la Secretaría General. Sus funciones son:

- a) Prestar asesoramiento jurídico-legal a la Alta Dirección y demás órganos del Sector Educación.
- b) Elaborar proyectos de normas legales que disponga la Alta Dirección, así como la producción legislativa para el Consejo de Ministros.
- c) Emitir dictámenes y opiniones de carácter legal que le sean solicitados por los órganos del Sector Educación.
- d) Sistematizar y difundir la legislación relacionada con el Sector Educación.
- e) Elaborar informes y proyectos de resoluciones en temas relacionados con la inafectación de derechos arancelarios e Impuesto General a las Ventas por importación de bienes y equipos con fines educativos.

- f) Visar o, en su caso, reformular los proyectos de Resolución que los órganos, oficinas y dependencias del Sector Educación someten a su consideración.
- g) Elaboración de informes y proyectos de resolución para autorizar a la Procuraduría Pública del Sector a iniciar acciones legales.
- h) Representar, asesorar y emitir informes de carácter legal en los procesos de arbitraje y conciliación extrajudicial.
- i) Participar y asesorar en el aspecto legal a las diferentes comisiones oficiales y a los equipos de trabajo a nivel institucional e interinstitucional.

#### **Artículo 69° De la Oficina de Prensa y Comunicaciones.**

La Oficina de Prensa y Comunicaciones es responsable de organizar y conducir el sistema de información y comunicación interna y externa del Ministerio de Educación. Depende de la Secretaría General. Sus funciones son:

- a) Divulgar las principales acciones ejecutadas por el Ministerio de Educación.
- b) Programar, elaborar y difundir las notas de prensa, copias de audio y vídeo relativos a las actividades que desarrolla el Ministerio de Educación, así como de las declaraciones públicas ofrecidas por sus autoridades que merezcan su difusión.
- c) Recoger los principales logros del Ministerio de Educación y ponerlos a disposición del periodismo local y/o nacional.
- d) Mantener informada a la Alta Dirección acerca de las noticias generadas y difundidas en torno a las tareas desarrolladas por el Ministerio de Educación.
- e) Proponer a la Alta Dirección, acciones que satisfagan solicitudes especiales formuladas por los diferentes sectores de la comunidad y que hayan sido divulgadas a través de los medios de comunicación social.
- f) Diseñar y preparar el material a ser difundido a través de la Página Web y portal de transparencia del Ministerio de Educación.
- g) Atender los requerimientos de información provenientes del Sector Público y de los medios de comunicación.

- h) Programar y ejecutar las atenciones oficiales, actos protocolares (internos y externos) u otras actividades institucionales de la Alta Dirección.
- i) Coordinar y apoyar la organización de foros, seminarios, cursos y los diversos certámenes del Ministerio de Educación.
- j) Organizar a través de los órganos pertinentes las acciones destinadas a sensibilizar a la comunidad educativa, gobierno nacional, regional y local para que participen en un trabajo coordinado y conjunto a favor de la educación nacional.

#### **Artículo 70° De la Oficina de Trámite Documentario.**

La Oficina de Trámite Documentario es responsable de registrar y canalizar a través del órgano correspondiente, los expedientes que ingresan y salen de los Despachos de la Alta Dirección, las direcciones generales y direcciones del Ministerio de Educación. Depende de la Secretaría General. Sus funciones son:

- a) Dirigir, organizar y controlar las acciones de trámite documentario y archivo en el Ministerio de Educación.
- b) Expedir certificados de estudios de Educación Primaria, Secundaria y Superior no universitaria de conformidad con las actas que obran en los archivos correspondientes del Ministerio de Educación, que no correspondan a la Dirección Regional de Educación ni a la Unidad de Gestión Educativa Local.
- c) Elaborar los documentos para revalidación de estudios realizados en el extranjero, a nivel primario y secundario, conforme a los Planes y Programas proporcionados por los Consulados de cada país en el Perú.
- d) Legalizar los certificados de estudios, diplomas, títulos profesionales y otros documentos, para el uso en el extranjero por parte de sus titulares.
- e) Certificar y autenticar documentos que obran en el archivo del Ministerio de Educación.
- f) Conservar, organizar, custodiar y depurar la documentación destinada al archivo de acuerdo a la normatividad legal vigente.
- g) Supervisar, monitorear y capacitar a las dependencias del Ministerio de Educación y replicaciones sobre el correcto uso del Sistema de Trámite Documentario.

- h) Brindar información y orientación a los usuarios con relación a los expedientes y documentos.
- i) Participar en la transferencia del acervo documental de proyectos o Instituciones Educativas en desactivación y/o fusión por absorción de acuerdo a normas vigentes.
- j) Conformar el Comité Evaluador de Documentos – CED, para la transferencia y eliminación documental en coordinación con el Archivo General de la Nación.
- k) Reconocer los estudios cursados en el extranjero (revalidaciones y convalidaciones) a nivel primario y secundario, conforme a los Planes y Programas proporcionados por los Consulados de cada país en el Perú.
- l) Elaborar rectificaciones de nombres y apellidos por errores cometidos al ser inscritas las actas de evaluación correspondientes.
- m) Organizar, conservar y custodiar las Actas de Evaluación Final y de Recuperación de Estudios que obra en los archivos (1963 – 1995).
- n) Otorgar copias autenticadas de actas de evaluación final y de recuperación a entidades y/o usuarios que las soliciten por desaparición, pérdida y/o deterioro de las mismas.

**Artículo 71° De la Oficina de Gestión de Proyectos.**<sup>101</sup>

## **TÍTULO VI DE LAS RELACIONES INTERINSTITUCIONALES**

**Artículo 72° De las Relaciones Interinstitucionales.**

El Ministerio de Educación, mantiene relación con las siguientes Instituciones:

- a) Órganos del Poder Ejecutivo, Legislativo, Judicial, Organismos Regionales, Universidades, Institutos Superiores, Fuerzas Armadas y Fuerzas Policiales; con Organismos autónomos del Estado y similares.

---

<sup>101</sup> Artículo derogado mediante DS. N° 016-2007-ED, publicado el 30 de junio de 2007.

- b) Con las entidades privadas financieras y organismos sociales, económicos y culturales de nivel nacional e internacional en estricto cumplimiento con las Leyes y Normas Vigentes.

**Artículo 73° De las Relaciones con las Direcciones Regionales de Educación.**

El Ministerio de Educación se relaciona con las Direcciones Regionales de Educación considerando lo siguiente:

- a) La Dirección Regional de Educación es un órgano especializado del Gobierno Regional encargado de planificar, ejecutar y administrar las políticas y planes regionales en materia de educación, cultura, deporte, recreación, ciencia y tecnología, en concordancia con las políticas sectoriales nacionales emanadas del Ministerio de Educación.
- b) Mantiene relación técnico-normativa con el Ministerio de Educación, por tanto las normas y demás disposiciones que establece el ministerio, se aplicarán en lo que corresponda.
- c) Los documentos técnico-normativos de gestión de la Dirección Regional de Educación antes de su aprobación administrativa deben contar con la opinión técnica favorable del Ministerio de Educación.

**TÍTULO VII  
DEL RÉGIMEN ECONÓMICO Y LABORAL**

**Artículo 74° Del pliego presupuestal.**

El Ministerio de Educación constituye un Pliego Presupuestal.

**Artículo 75° De los recursos económicos.**

Son recursos económicos del Ministerio de Educación:

- Los montos que por Ley de Presupuesto y sus modificatorias se le asignen en cada ejercicio presupuestal en las diferentes fuentes de financiamiento.

- Los demás recursos que de acuerdo a Ley se obtengan por cualquier concepto, incluyendo los de cooperación nacional e internacional; y el FONDEP.

**Artículo 76° Del régimen laboral.**

Los Trabajadores del Ministerio de Educación se encuentran comprendidos en el Régimen previsto en el Decreto Legislativo N° 276, Ley de bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público. Los servidores de confianza, así como los servidores públicos contratados, no están comprendidos en la carrera administrativa.

**TÍTULO VIII  
DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS**

**Primera.-** Aprobado el presente Reglamento de Organización y Funciones, se constituye en una norma, en consecuencia los actos administrativos que se desarrollen a nivel institucional, necesaria y obligatoriamente deberán ajustarse al precitado Documento de Gestión Institucional.

**Segunda.-** El Organigrama Estructural del Ministerio de Educación que figura como anexo, forma parte del presente Reglamento de Organización y Funciones – ROF.



MINISTERIO DE EDUCACIÓN  
REPÚBLICA DEL PERÚ